

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Habiendo regresado á Madrid D. Severo Catalina, Ministro de Fomento,

Vengo en disponer que se encargue nuevamente del expresado Ministerio, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, Ministro de Hacienda, lo ha desempeñado interinamente.

Dado en Lequeitio á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El dia 20 del próximo pasado el Excmo. Sr. D. Juan Valero y Soto tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes, en su palacio de Ayuda y con las formalidades acostumbradas, la carta de S. M. la REINA nuestra Señora que le acredita en calidad de su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la corte de S. M. Fidelísima.

Al verificarlo el Sr. Valero y Soto pronunció el siguiente discurso:

«SEÑOR: S. M. la REINA de España, mi augusta Soberana, se ha dignado honrarme nombrándome su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la corte de V. M.

No puede ser más grata la mision de que estoy encargado. Tiene por objeto reiterar á V. M. en nombre de mi REINA los sentimientos de cordial, sincera é inalterable amistad que profesa á V. M. y su Real familia, por cuya prosperidad y la de la noble nación portuguesa hace fervientes votos; y procurar, como procuraré eficazmente por mi parte, que se conserven y estrechen cada dia más los vínculos afectuosos que unen á los dos países vecinos y á sus respectivas cortes.

He aceptado con satisfaccion mi encargo, contando con la más decidida voluntad de cumplirlo, y con el propósito, para lograrlo, de esforzarme en merecer la benevolencia de V. M. y de su Gobierno.

Me consideraré muy dichoso si lo consigo. Entre tanto, al elevar á manos de V. M. la carta Real que me acredita cerca de su augusta Persona, tengo el alto honor de ofrecerle el homenaje de mi más profundo respeto.»

Y S. M. Fidelísima se sirvió contestar:

«Señor Ministro: Aprecio debidamente y agradezco mucho las benévolas expresiones que acabais de dirigirme en nombre de la REINA vuestra augusta Soberana, y no ménos las seguridades del vivo interés que S. M. toma por todo lo que á Mí se refiere y por el bienestar y prosperidad de la nacion á cuyo destino presido.

Atribuyendo la mayor importancia á la conservacion de las relaciones de verdadera amistad y á la buena inteligencia que felizmente subsisten entre las Coronas de Portugal y de España, nada omitiré para mantenerlas inalterables, por las muchas ventajas que de esto deben resultar para los intereses de dos naciones vecinas y amigas.

Recibo, pues, con mucho placer la carta que os acredita en calidad de Representante de S. M. Católica en mi corte, y haciendo la debida justicia á vuestros sentimientos, alimento la bien fundada esperanza de que sabreis desempeñar satisfactoriamente la honrosa mision que os fué confiada, y por eso podeis contar desde ahora con mi benevolencia y con el aprecio y consideracion de mi Gobierno.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

El firme propósito de obtener en todos los centros de la Administracion pública las economías compatibles con el mejor servicio, ha impulsado al Ministro que suscribe á examinar hasta en sus detalles la organizacion de los diversos ramos, con el fin de modificarla de manera que, con ventaja del Tesoro, se consiga simplificar y dar mayor expedicion á los trabajos.

Reformas de consideracion exige nuestro sistema de Contabilidad en todas sus esferas, desde la provincial hasta el Tribunal de Cuentas del Reino, y no renuncia el que suscribe á realizarlas cuando un exámen prévio y detenido asegure el acierto que requieren cuestiones de tamaña importancia.

Sin prejuzgar el resultado definitivo de estos trabajos, considera oportuno el que suscribe realizar por de pronto en el personal de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública importantes reducciones, que no pueden alterar en lo más mínimo la marcha regular de los negocios. Esta oficina central se halla dividida en seis Secciones, arregladas á la forma en que el art. 3o de la ley de Contabilidad clasifica las cuentas del Estado. No hay inconveniente alguno en convertir estas Secciones en otros tantos Negociados, colocando al frente de los de Rentas públicas, Gastos públicos y Tesoro un Jefe de Seccion, y confiando á otro los Negociados de Corporaciones civiles, de Propiedades y Derechos del Estado y el Central. Dividida de este modo la Direccion en dos grandes Secciones y teniendo cada una de ellas tres Negociados, puede reducirse considerablemente el alto personal, suprimiéndose en su consecuencia dos Jefes de Administracion de cuarta clase y dos de Negociado por cada una de las categorías en que esta clase se divide, obteniendo una economía de 17.200 escudos, equivalente al 12 por 100 de los créditos comprendidos en el pre-

supuesto para el personal de la Direccion. En nada perjudicarán al servicio estas reducciones, por cuanto se conservan los Jefes de Administracion indispensables para vigilar los trabajos de las Secciones y el número suficiente de Jefes para los Negociados, aun cuando sea necesario subdividirlos y prever los casos de sustitucion por causas imprevistas.

Tanto por esta disminucion del número de empleados, cuanto porque en lo sucesivo correrá á cargo de la Secretaría la formacion de los presupuestos, puede rebajarse tambien la asignacion para material señalada á este centro directivo, reduciéndola á 9.220 escudos, lo cual produce una baja en el presupuesto de 5.000 escudos, ó sea el 35 por 100 del crédito concedido para esta obligacion.

Limitando por de pronto la reforma al personal y material de la Direccion de Contabilidad, se habrá obtenido una economía total de 22.200 escudos; pero el Ministro que suscribe aspira á modificar los procedimientos y los trámites que exige nuestro sistema de Contabilidad, llevando á todas partes el orden y la sencillez con arreglo á principios que serán desarrollados en disposiciones especiales.

Entre tanto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1868.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

MANUEL DE OROVIO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El crédito de 141.200 escudos, comprendido en la seccion 8.ª, capítulo 8.º, art. 1.º del presupuesto vigente, para personal de la Direccion general de Contabilidad, queda reducido á 124.000 escudos, en la siguiente forma:

	Escudos.
Personal de la Direccion general de Contabilidad.	119.000
Personal de la Seccion de Presupuestos, que ha de pasar á formar parte de la Secretaría del Ministerio.	5.000
TOTAL.	124.000

Art. 2.º La economía de 17.200 escudos dispuesta en el artículo anterior se obtendrá haciendo en la planta de la Direccion de Contabilidad, comprendida en el presupuesto vigente, las siguientes bajas:

	Escudos.
Dos Jefes de Administracion de cuarta clase.	5.200
Dos id. de Negociado de primera clase.	4.800
Dos id. id. de segunda id.	4.000
Dos id. id. de tercera id.	3.200
TOTAL.	17.200

Art. 3.º Queda reducido á 9.220 escudos el crédito de 14.220 comprendido en el capítulo 9.º, art. 1.º de la seccion 8.ª del presupuesto vigente para material de la Direccion de Contabilidad.

Art. 4.º Empezarán á regir estas disposiciones desde el día 6 del corriente mes.

Dado en Lequeitio á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE OROVIO.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

Un exámen concienzudo de la organizacion de la Direccion y Junta de la Deuda pública y de los importantes trabajos que la están encomendados, demuestra que, haciendo uso de la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 23 de la ley de Presupuestos, es posible realizar una economía en los gastos que el personal ocasiona, sin que se resienta en lo más mínimo el servicio público.

Han terminado las ocupaciones extraordinarias que la conversion de Deudas y el arreglo de las reclamaciones antiguas hicieron pesar sobre este departamento: se halla ya vencido el plazo señalado para la reclamacion de los haberes devengados y no satisfechos hasta fin de 1851, que vienen á constituir la Deuda del personal. Esto hace que los trabajos de la Direccion entren en un período regular y tranquilo, con la ventaja sobre épocas pasadas de hallarse en gran parte reconocidos, liquidados y satisfechos en los títulos correspondientes los créditos que vinieron á constituir la Deuda en circulacion.

Está, por lo tanto, si no terminada, próxima á su fin, mientras no se lleve á otras esferas su accion, la grande obra emprendida en 1850 para fijar definitivamente el importe de la Deuda nacional.

El aumento que esta ha tenido en los últimos años exige sin duda gran número de brazos para despachar con prontitud trabajos siempre apremiantes; pero siendo tales ocupaciones mecánicas ó reglamentarias en su mayor parte, lo que requieren es que se conserve el personal llamado á desempeñarlas, y en nada lo altera ni disminuye el Ministro que suscribe.

Las reducciones cuya aprobacion tiene la honra de proponer á V. M. se refieren á funcionarios que figuran en la categoría de Jefes, dentro de la cual se conserva el número suficiente para que la Direccion de la Deuda pueda desempeñar con holgura todos sus trabajos, mucho más si se tiene en cuenta que es posible, por la simplificacion de trámites en el despacho de los asuntos, acelerar su terminacion, con ventaja del servicio y de los interesados.

Una economía de 21.200 escudos en los créditos votados para el personal de la Direccion será el resultado obtenido con la reduccion de nueve empleados, que en manera alguna puede influir en la marcha de tan importante centro. Y uniendo esta baja á la de 5.200 escudos que produce la supresion de la Vicepresidencia de la Comision de Hacienda de España en el extranjero, se obtendrá una economía total de 26.400 escudos, que equivale al 10 por 100 próximamente de los créditos consignados en el presupuesto para personal de la Direccion y de las Comisiones en el extranjero.

Fundado en las consideraciones expuestas, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1868.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

MANUEL DE OROVIO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El crédito de 236.300 escudos, comprendido en el capítulo 13, art. 1.º de la seccion 8.ª del presupuesto vigente, para personal de las dependencias de la Deuda pública, queda reducido á 218.100 escudos. La disminucion de 18.200 escudos se verificará haciendo en la planta del personal comprendido en dicho artículo las bajas siguientes:

	Escudos.
Tres Jefes de Administracion de cuarta clase.	7.800
Dos Jefes de Negociado de primera id.	4.800

Dos Jefes de Negociado de segunda clase.	4.000
Uno id. id. de tercera id.	1.600
TOTAL.	18.200

Art. 2.º El crédito de 15.600 escudos, comprendido en el art. 2.º del mismo capítulo y sección para personal del Ministerio fiscal, queda reducido á 12.600 escudos, y la economía de 3.000 escudos se realizará haciendo en la planta la baja de un Abogado fiscal, Jefe de Administracion de tercera clase.

Art. 3.º Se suprime la Vicepresidencia de las Comisiones de Hacienda en Lóndres y París, quedando en su consecuencia reducido el crédito de 32.000 escudos, comprendido en la sección 8.ª, cap. 14, artículo único del presupuesto vigente, para personal de dichas Comisiones, á 26.800 escudos, haciéndose la baja siguiente:

	Escudos.
Un Vicepresidente, Jefe de Administracion de primera clase.	4.000
Al mismo por gastos personales de residencia en el extranjero.	1.200
TOTAL.	5.200

Art. 4.º Empezarán á regir estas disposiciones desde el día 6 del corriente mes.

Dado en Lequeitio á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE OROVIO.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante por supresion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Estéban Moreno Lopez, Vicepresidente de las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París.

Dado en Lequeitio á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE OROVIO.

Vengo en declarar cesante por supresion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Martinez Delgado, Abogado fiscal, Jefe de Administracion de tercera clase de la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en Lequeitio á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE OROVIO.

Vengo en declarar cesante por supresion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Eusebio Mohino, Jefe de Administracion de cuarta clase del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en Lequeitio á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE OROVIO.

Vengo en declarar cesante por supresion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Alejandro Norie-

ga, Archivero, Jefe de Administracion de cuarta clase de la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en Lequeitio á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE OROVIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Marbella, de cuarta clase, en la Audiencia de Granada, vacante por traslacion del que le desempeñaba, á D. Leonardo Viar y Chasco, propuesto en la terna formada por V. E.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1868.

CORONADO . . .

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el territorio de la Audiencia de Mallorca se halla vacante la Notaría de Sansellas, partido judicial de Inca, que ha de proveerse conforme al Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y á la ley de 22 de Mayo último. Los aspirantes elevarán á S. M. sus solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia, dentro del plazo de 40 días naturales é improrrogables, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 2 de Setiembre de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Conforme á lo prevenido en el reglamento del Hospital clínico existente en la Facultad de Medicina de esta Universidad, han de proveerse en virtud de oposicion ocho plazas de alumnos internos con destino á dicho Hospital, dotadas cada una con el haber anual de 292 escudos.

Pueden aspirar á ellas los alumnos de la citada Facultad en quienes concurren las circunstancias exigidas por la Real orden de 4 de Agosto de 1853, presentando al efecto en la Secretaría general de esta Universidad sus instancias documentadas hasta el día 24 del corriente.

Madrid 4 de Setiembre de 1868.—El Rector, el Marqués de Zafra.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecucion en la parte relativa á las enajenaciones de bienes del mismo, se vende en pública subasta la casa sita en la plaza Mayor de San Carlos de la Rápita, señalada con el número 28, de 338.666 metros cuadrados, perteneciente á la Baylia de Cataluña, que ha sido tasada al efecto en la cantidad de 3.123 escudos 198 milésimas.

El remate se verificará el día 5 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la Secretaría de esta Intendencia general, en la Baylia de Barcelona y en la local del sitio en que radica el prédio, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicacion.

Palacio 27 de Agosto de 1868.—El Secretario general, Albacete.

P.—9574—2

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

No habiéndose exhibido, como procedia, dos resguardos de depósitos necesarios, fecha 30 de Enero y 29 de Marzo de 1867, ascendentes en junto á 8.800 escudos y señalados con los números 45.503 y 46.935 de entrada, 12.150 y 12.391 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que aplicado ya su importe á cubrir un alcance, deben considerarse desde luego nulos y sin ningun valor ni efecto para los de cesion, endoso ó cualquiera otro que se pudiera intentar.

Madrid 2 de Setiembre de 1868.—El Director general, V. Saenz de Llera. 9601

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Córdoba correspondientes al año de 1869.

POSICION GEOGRÁFICA DE CORDOBA.

Latitud..... 37° 52' 40'' N.
 Longitud..... 0h 5m 34s,0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas, minutos*

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN CORDOBA EN EL AÑO 1869.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 15	4 53	1	7 4	5 24	1	6 32	5 54	1	5 46	6 23	1	5 5	6 50	1	4 40	7 15
2	7 16	4 53	2	7 3	5 25	2	6 31	5 55	2	5 44	6 24	2	5 3	6 51	2	4 39	7 16
3	7 16	4 54	3	7 3	5 26	3	6 29	5 56	3	5 43	6 25	3	5 2	6 52	3	4 39	7 17
4	7 16	4 55	4	7 2	5 27	4	6 28	5 57	4	5 41	6 26	4	5 1	6 53	4	4 39	7 18
5	7 16	4 56	5	7 1	5 29	5	6 26	5 58	5	5 40.	6 26	5	5 0	6 54	5	4 38	7 18
6	7 16	4 57	6	7 0	5 30	6	6 25	5 59	6	5 38	6 27	6	4 59	6 54	6	4 38	7 19
7	7 16	4 58	7	6 59	5 31	7	6 23	6 0	7	5 37	6 28	7	4 58	6 55	7	4 38	7 19
8	7 16	4 59	8	6 58	5 32	8	6 22	6 1	8	5 35	6 29	8	4 57	6 56	8	4 38	7 20
9	7 16	5 0	9	6 57	5 33	9	6 21	6 2	9	5 34	6 30	9	4 56	6 57	9	4 38	7 20
10	7 15	5 1	10	6 56	5 34	10	6 19	6 3	10	5 32	6 31	10	4 55	6 58	10	4 37	7 21
11	7 15	5 2	11	6 55	5 35	11	6 18	6 4	11	5 31	6 32	11	4 54	6 59	11	4 37	7 21
12	7 15	5 3	12	6 53	5 36	12	6 16	6 5	12	5 30	6 33	12	4 53	7 0	12	4 37	7 22
13	7 15	5 4	13	6 52	5 37	13	6 15	6 5	13	5 28	6 34	13	4 52	7 1	13	4 37	7 22
14	7 15	5 5	14	6 51	5 38	14	6 13	6 6	14	5 27	6 35	14	4 51	7 2	14	4 37	7 23
15	7 14	5 6	15	6 50	5 39	15	6 12	6 7	15	5 25	6 35	15	4 50	7 2	15	4 37	7 23
16	7 14	5 7	16	6 49	5 40	16	6 10	6 8	16	5 24	6 36	16	4 49	7 3	16	4 37	7 24
17	7 14	5 8	17	6 48	5 42	17	6 9	6 9	17	5 23	6 37	17	4 49	7 4	17	4 37	7 24
18	7 13	5 9	18	6 46	5 43	18	6 7	6 10	18	5 21	6 38	18	4 48	7 5	18	4 38	7 24
19	7 13	5 10	19	6 45	5 44	19	6 6	6 11	19	5 20	6 39	19	4 47	7 6	19	4 38	7 24
20	7 12	5 11	20	6 44	5 45	20	6 4	6 12	20	5 18	6 40	20	4 46	7 7	20	4 38	7 25
21	7 12	5 12	21	6 43	5 46	21	6 3	6 13	21	5 17	6 41	21	4 46	7 7	21	4 38	7 25
22	7 11	5 13	22	6 41	5 47	22	6 1	6 14	22	5 16	6 42	22	4 45	7 8	22	4 38	7 25
23	7 11	5 14	23	6 40	5 48	23	5 59	6 15	23	5 14	6 43	23	4 44	7 9	23	4 38	7 25
24	7 10	5 15	24	6 39	5 49	24	5 58	6 16	24	5 13	6 44	24	4 44	7 10	24	4 39	7 25
25	7 10	5 16	25	6 37	5 50	25	5 56	6 16	25	5 12	6 45	25	4 43	7 11	25	4 39	7 26
26	7 9	5 17	26	6 36	5 51	26	5 55	6 17	26	5 11	6 45	26	4 43	7 11	26	4 39	7 26
27	7 8	5 19	27	6 35	5 52	27	5 53	6 18	27	5 9	6 46	27	4 42	7 12	27	4 40	7 26
28	7 7	5 20	28	6 33	5 53	28	5 52	6 19	28	5 8	6 47	28	4 41	7 13	28	4 40	7 26
29	7 7	5 21				29	5 50	6 20	29	5 7	6 48	29	4 41	7 14	29	4 40	7 26
30	7 6	5 22				30	5 49	6 21	30	5 6	6 49	30	4 41	7 14	30	4 41	7 26
31	7 5	5 23				31	5 47	6 22				31	4 40	7 15			

JULIO.			AGOSTO.			SEPTIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 41	7 26	1	5 3	7 9	1	5 30	6 30	1	5 55	5 44	1	6 25	5 2	1	6 56	4 42
2	4 42	7 25	2	5 4	7 8	2	5 30	6 28	2	5 56	5 42	2	6 26	5 1	2	6 57	4 42
3	4 42	7 25	3	5 5	7 7	3	5 31	6 27	3	5 57	5 41	3	6 27	5 0	3	6 58	4 43
4	4 43	7 25	4	5 5	7 6	4	5 32	6 25	4	5 58	5 39	4	6 28	4 59	4	6 59	4 42
5	4 43	7 25	5	5 6	7 5	5	5 33	6 24	5	5 59	5 38	5	6 29	4 58	5	7 0	4 42
6	4 44	7 25	6	5 7	7 4	6	5 34	6 22	6	5 59	5 36	6	6 30	4 57	6	7 1	4 42
7	4 44	7 25	7	5 8	7 3	7	5 35	6 21	7	6 0	5 35	7	6 31	4 56	7	7 2	4 42
8	4 45	7 24	8	5 9	7 2	8	5 36	6 19	8	6 1	5 33	8	6 32	4 55	8	7 2	4 42
9	4 46	7 24	9	5 10	7 1	9	5 36	6 18	9	6 2	5 32	9	6 33	4 54	9	7 3	4 42
10	4 46	7 24	10	5 11	6 59	10	5 37	6 16	10	6 3	5 30	10	6 34	4 53	10	7 4	4 42
11	4 47	7 23	11	5 11	6 58	11	5 38	6 15	11	6 4	5 29	11	6 35	4 53	11	7 5	4 42
12	4 47	7 23	12	5 12	6 57	12	5 39	6 13	12	6 5	5 28	12	6 37	4 52	12	7 6	4 42
13	4 48	7 22	13	5 13	6 56	13	5 40	6 12	13	6 6	5 26	13	6 38	4 51	13	7 6	4 42
14	4 49	7 22	14	5 14	6 54	14	5 40	6 10	14	6 7	5 25	14	6 39	4 50	14	7 7	4 43
15	4 50	7 22	15	5 15	6 53	15	5 41	6 9	15	6 8	5 23	15	6 40	4 49	15	7 8	4 43
16	4 50	7 21	16	5 16	6 52	16	5 42	6 7	16	6 9	5 22	16	6 41	4 49	16	7 9	4 43
17	4 51	7 20	17	5 17	6 51	17	5 43	6 5	17	6 10	5 21	17	6 42	4 48	17	7 9	4 44
18	4 52	7 20	18	5 17	6 49	18	5 44	6 4	18	6 11	5 19	18	6 43	4 47	18	7 10	4 44
19	4 52	7 19	19	5 18	6 48	19	5 45	6 2	19	6 12	5 18	19	6 44	4 47	19	7 10	4 44
20	4 53	7 19	20	5 19	6 47	20	5 46	6 1	20	6 13	5 17	20	6 45	4 46	20	7 11	4 45
21	4 54	7 18	21	5 20	6 45	21	5 46	5 59	21	6 14	5 15	21	6 46	4 46	21	7 11	4 45
22	4 55	7 17	22	5 21	6 44	22	5 47	5 58	22	6 15	5 14	22	6 47	4 45	22	7 12	4 46
23	4 56	7 16	23	5 22	6 43	23	5 48	5 56	23	6 16	5 13	23	6 48	4 45	23	7 12	4 46
24	4 56	7 16	24	5 23	6 41	24	5 49	5 55	24	6 17	5 12	24	6 49	4 44	24	7 13	4 47
25	4 57	7 15	25	5 24	6 40	25	5 50	5 53	25	6 18	5 10	25	6 50	4 44	25	7 13	4 47
26	4 58	7 14	26	5 24	6 39	26	5 51	5 51	26	6 19	5 9	26	6 51	4 44	26	7 14	4 48
27	4 59	7 13	27	5 25	6 37	27	5 52	5 50	27	6 20	5 8	27	6 52	4 43	27	7 14	4 49
28	5 0	7 13	28	5 26	6 36	28	5 52	5 48	28	6 21	5 7	28	6 53	4 43	28	7 14	4 49
29	5 0	7 12	29	5 27	6 34	29	5 53	5 47	29	6 22	5 6	29	6 54	4 43	29	7 15	4 50
30	5 1	7 11	30	5 28	6 33	30	5 54	5 45	30	6 23	5 4	30	6 55	4 42	30	7 15	4 51
31	5 2	7 10	31	5 29	6 31				31	6 24	5 3				31	7 15	4 52

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CÓRDOBA EN EL AÑO 1869.

ENERO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 6 y 3 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 12. Luna nueva á las 6 y 34 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 20. Cuarto creciente á las 12 y 7 minutos de la noche en *Tauro*.
 Día 28. Luna llena á la una y 11 minutos de la madrugada en *Leo*.

FEBRERO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 37 minutos de la tarde en *Escorpio*.
 Día 11. Luna nueva á la una y 35 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 19. Cuarto creciente á las 4 y 47 minutos de la tarde en *Géminis*.
 Día 26. Luna llena á las 11 y 45 minutos de la mañana en *Virgo*.

MARZO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 24 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 13. Luna nueva á las 8 y 27 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 21. Cuarto creciente á las 5 y 35 minutos de la mañana en *Cáncer*.
 Día 27. Luna llena á las 9 y 13 minutos de la noche en *Libra*.

ABRIL.

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 29 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 12. Luna nueva á la una y 28 minutos de la madrugada en *Aries*.
 Día 19. Cuarto creciente á las 2 y 47 minutos de la tarde en *Cáncer*.
 Día 26. Luna llena á las 6 y 2 minutos de la mañana en *Escorpio*.

MAYO.

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 21 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 11. Luna nueva á las 3 y 48 minutos de la tarde en *Tauro*.
 Día 18. Cuarto creciente á las 9 y 10 minutos de la noche en *Leo*.
 Día 25. Luna llena á las 3 y 4 minutos de la tarde en *Sagitario*.

JUNIO.

- Día 2. Cuarto menguante á las 7 y 2 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 10. Luna nueva á las 3 y 33 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 17. Cuarto creciente á la una y 56 minutos de la madrugada en *Virgo*.
 Día 24. Luna llena á la una y 19 minutos de la madrugada en *Capricornio*.

JULIO.

- Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 27 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 9. Luna nueva á la una y 18 minutos de la tarde en *Cáncer*.
 Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 29 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 23. Luna llena á la una y 35 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 31. Cuarto menguante á las 4 y 47 minutos de la tarde en *Tauro*.

AGOSTO.

- Día 7. Luna nueva á las 9 y 49 minutos de la noche en *Leo*.
 Día 14. Cuarto creciente á las 12 y 21 minutos del día en *Escorpio*.
 Día 22. Luna llena á las 4 y 4 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 30. Cuarto menguante á las 7 y 39 minutos de la mañana en *Géminis*.

SETIEMBRE.

- Día 6. Luna nueva á las 5 y 47 minutos de la mañana en *Virgo*.
 Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 4 minutos de la noche en *Sagitario*.
 Día 20. Luna llena á las 8 y 22 minutos de la noche en *Piscis*.
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 50 minutos de la noche en *Cáncer*.

OCTUBRE.

- Día 5. Luna nueva á las 2 de la tarde en *Libra*.
 Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 43 minutos de la mañana en *Capricornio*.
 Día 20. Luna llena á la una y 38 minutos de la tarde en *Aries*.
 Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 15 minutos de la mañana en *Leo*.

NOVIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y 16 minutos de la noche en *Escorpio*.
 Día 11. Cuarto creciente á las 2 y 36 minutos de la madrugada en *Acuario*.
 Día 19. Luna llena á las 6 y 59 minutos de la mañana en *Tauro*.
 Día 26. Cuarto menguante á las 5 y 55 minutos de la noche en *Virgo*.

DICIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 10 y 22 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 10. Cuarto creciente á las 10 y 52 minutos de la noche en *Piscis*.
 Día 18. Luna llena á las 11 y 31 minutos de la noche en *Géminis*.
 Día 26. Cuarto menguante á las 2 y 14 minutos de la madrugada en *Libra*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 19 de Enero *Sol en Acuario*.
 Día 18 de Febrero *Sol en Piscis*.
 Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.
 Día 20 de Abril *Sol en Tauro*.
 Día 21 de Mayo *Sol en Géminis*.
 Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANÍCULA.
 Día 23 de Agosto *Sol en Virgo*.
 Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.
 Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.
 Día 22 de Noviembre *Sol en Sagitario*.
 Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á la una y 14 minutos de la tarde.
 El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 9 y 47 minutos de la mañana.

El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 12 y 10 minutos de la noche.
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 6 y 6 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 27 y 28.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Córdoba.
 Principio del eclipse á las 12 y 10 minutos de la noche del 27.
 Medio del eclipse á la una y 19 minutos de la madrugada del 28.
 Fin del eclipse á las 2 y 28 minutos de la madrugada del 28.
 El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en casi toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacífico, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Córdoba.

El eclipse principia en la tierra el día 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1' al O. de San Fernando, y latitud 35° 42' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46' al O. de San Fernando, y latitud 50° 12' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20' al O. de San Fernando, y latitud 54° 8' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 39' al E. de San Fernando, y latitud 24° 48' S.

El eclipse termina en la tierra el día 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 49' al E. de San Fernando, y latitud 9° 51' S.

Este eclipse será visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Pacífico y en casi todo el mar Polar Antártico.

JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Córdoba.
 Principio del eclipse á las 12 y 20 minutos del día.
 Medio del eclipse á la una y 43 minutos de la tarde.
 Fin del eclipse á las 3 y 6 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, en parte de Africa, en gran parte del Océano Pacífico, en el Indico y en casi todo el mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Córdoba.

El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34' al E. de San Fernando, y latitud 36° 54' N.

El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.

El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54' al O. de San Fernando, y latitud 61° 45' N.

El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 10' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.

El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.

Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el mar Polar Artico.

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL

ESTADO que demuestra el movimiento de navegacion marítima y sus resultados en las Aduanas

ENTRADA

ADUANAS Y COLECTURÍAS.	CON CARGA.												EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.								
	BANDERA NACIONAL.						BANDERA EXTRANJERA.						BANDERA NACIONAL.		BANDERA EXTRANJERA.						
	PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			BANDERA NACIONAL.	BANDERA EXTRANJERA.							
	TONELADAS.		Tripulantes.	TONELADAS.		Tripulantes.	TONELADAS.		Tripulantes.	TONELADAS.		Tripulantes.									
	De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		Toneladas.	Toneladas.							
Capital.....	7	1.298	600	82	3	»	503	32	17	2.727	2.692	123	1	»	73	5	»	254	»	2	138
Mayagüez.....	3	840	340	120	1	»	245	12	11	1.910	1.686	85	»	»	»	»	2	»	60	7	1.262
Ponce.....	1	»	299	11	1	»	132	6	7	»	1.281	49	8	»	1.240	53	»	»	15	2.958	
Guayama.....	»	»	»	»	»	»	»	»	5	874	787	34	»	»	»	»	»	»	»	8	1.211
Naguabo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	482	400	14	2	257	275	16	»	»	»	9	396
Aguadilla.....	2	1.000	5	100	3	1.202	785	111	1	120	95	6	1	170	25	7	»	»	»	3	421
Arecibo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	209	45	9	»	»	»	2	373
Fajardo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	442	301	22	»	»	»	»	»
Humacao.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	177	7	»	»	»	»	»
Guayanilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	871
Cabo-rojo.....	»	»	»	14	»	328	»	75	»	»	»	»	»	»	»	»	8	264	32	»	»
Salinas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	1.065	34	»	»	»	»	»
TOTALES.....	13	3.138	1.244	313	22	1.202	1.994	236	43	6.113	6.941	311	22	1.078	3.206	153	10	518	92	151	7.630

Salida

ADUANAS Y COLECTURÍAS.	CON CARGA.												EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.							
	BANDERA NACIONAL.						BANDERA EXTRANJERA.						BANDERA NACIONAL.		BANDERA EXTRANJERA.					
	PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			PRODUCTIVOS.			IMPRODUCTIVOS.			BANDERA NACIONAL.	BANDERA EXTRANJERA.						
	TONELADAS.		Tripulantes.	TONELADAS.		Tripulantes.	TONELADAS.		Tripulantes.	TONELADAS.		Tripulantes.								
	De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		De arqueo.	De carga.		Toneladas.	Toneladas.						
Capital.....	»	»	»	8	1.593	355	180	»	»	»	12	3.438	898	83	2	208	45	5	950	
Mayagüez.....	»	»	»	7	»	1.320	138	»	»	»	21	»	3.595	175	»	»	»	»	»	
Ponce.....	»	»	»	1	»	132	6	»	»	»	26	»	4.380	184	1	299	11	5	1.229	
Guayama.....	»	»	»	»	»	»	»	15	3.019	2.719	106	6	874	787	40	»	»	2	202	
Naguabo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	396	80	»	»	»	4	739	
Aguadilla.....	»	»	»	5	1.848	785	129	»	»	»	5	711	618	33	2	1.000	100	»	»	
Arecibo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	582	537	24	»	»	»	»	»	
Fajardo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Humacao.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	497	19	»	»	»	»	»	
Guayanilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	871	39	»	»	»	»	»	
Cabo-rojo.....	»	»	»	21	649	318	94	»	»	»	»	»	»	»	1	30	4	»	»	
Salinas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	1.065	34	»	»	»	»	»	
TOTALES.....	»	»	»	42	4.090	2.910	547	15	3.019	2.719	106	95	5.605	13.650	711	6	1.537	160	16	3.120

DE ULTRAMAR.

DE HACIENDA.

de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Marzo último, comparado con el del año anterior.

DE BUQUES.

EXPOSICION DE LOS RESULTADOS.

TOTAL GENERAL.					VALOR aproximado del cargamento.	DERECHOS ADEUDADOS.				TANTO POR 100 QUE RESULTA DE LOS DERECHOS DE IMPORTACION POR CADA TONELADA PRODUCTIVA.				TANTO POR 100 TONELAJE IMPRODUCTIVO.							
Buques...	Productivos	Improductivos	Total	Tripulantes		COMPARACION.		RESULTADO.		En Marzo de 1868.	En idem de 1867.	Au- mento.	Dis- minucion.	En Marzo de 1868.	En idem de 1867.	Au- mento.	Dismi- nucion.	En Marzo de 1868.	En idem de 1867.	Au- mento	Dismi- nucion.
						En Marzo de 1868.	En idem de 1867.	Aumento.	Dis- minucion.												
30	3292	4.739	8 031	251	296.579	19.858	79.738	"	59.880	16'577	3'648	12'929	"	23'864	7'043	16'821	"				
24	2026	4.512	6.538	352	362.108	69.880	69.880	"	"	2'899	2'317	0'582	"	6'456	5'580	0'876	"				
32	1580	4.330	5.910	235	257.670	20.934	45.297	"	24.363	7'547	4'770	2'777	"	20'684	9'512	11'172	"				
14	787	2.085	2.872	95	47.403	7.125	21.607	"	14.482	11'045	10'533	0'512	"	20'263	10'700	18'563	"				
12	400	1.410	1.810	110	49.656	5.205	8.337	"	3.132	7'684	4'893	2'791	"	27'089	25'008	2'081	"				
10	100	3.723	3.823	245	14.455	3.242	3.310	"	68	3'084	4'924	"	1'840	114'836	85'589	29'247	"				
3	"	627	627	24	12.560	783	432	"	351	"	"	"	"	80'076	264'351	"	184'275				
2	"	748	748	22	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
1	"	177	177	7	8.970	10	"	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
5	"	871	871	39	"	50	"	50	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
22	"	592	592	107	4.264	386	12	374	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
6	"	1.065	1.065	34	25.793	60	"	60	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
161	8185	24.879	33.064	1521	1.079.558	127.933	228.613	845	101.925	6'417	4'171	2'246	"	10'882	11'230	"	0'348				

DE BUQUES.

EXPOSICION DE LOS RESULTADOS.

TOTAL GENERAL.					VALOR aproximado del cargamento.	DERECHOS ADEUDADOS DE PUERTO Y NAVEGACION.				TANTO POR 100 QUE RESULTA DE LOS DERECHOS DE IMPORTACION POR CADA TONELADA PRODUCTIVA.				TANTO POR 100 TONELAJE IMPRODUCTIVO.							
Buques...	Productivos	Improductivos	Total	Tripulantes		COMPARACION.		RESULTADO.		En Marzo de 1868.	En idem de 1867.	Au- mento.	Dismi- nucion.	En Marzo de 1868.	En idem de 1867.	Au- mento.	Dismi- nucion.	En Marzo de 1868.	En idem de 1867.	Au- mento.	Dismi- nucion.
						En Marzo de 1868.	En idem de 1867.	Aumento.	Dismi- nucion.												
27	"	7.442	7.442	347	552.081	182	250	"	68	"	"	"	"	"	"	"	"				
28	"	4.915	4.915	313	620.969	50	"	50	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
33	"	6.046	6.046	244	779.635	186	"	186	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
23	2719	4.882	7.601	160	306.316	220	871	"	651	"	"	"	"	"	"	"	"				
12	"	1.135	1.135	110	38.844	73	"	73	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
12	"	4.962	4.962	262	163.616	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
3	"	1.119	1.119	24	30.497	25	60	"	35	"	"	"	"	"	"	"	"				
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
3	"	497	497	19	58.224	18	354	"	336	"	"	"	"	"	"	"	"				
5	"	871	871	39	56.082	30	"	30	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
22	"	997	997	98	18.542	37	483	"	446	"	"	"	"	"	"	"	"				
6	"	1.065	1.065	34	62.382	36	16	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
174	2719	33.931	36.650	1650	2.087.188	857	2.034	359	1.536	"	"	"	"	"	"	"	"				

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Orense y el Barco de Valdeorras.

- 1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Orense al Barco de Valdeorras por Castro-Caldelas y la Puebla de Tribes la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2.^a La distancia de 91 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 17 horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.
- 3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Orense.
- 5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.
- 7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
- 8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
- 9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Orense.
10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiera que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.
12. Si durante el tiempo de éste contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se rebaja del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.
13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Orense y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma provincia y Alcalde del Barco, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 21 de Setiembre próximo, en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de su mañana.
14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.196 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.
15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Orense ó en la subalterna de Rentas del Barco, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 320 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.
16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.
17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Orense al

«Barco de Valdeorras y vice versa por el precio de . . . escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 27 de Agosto de 1868.—El Director general de Correos y Telégrafos, P. I., Antonio Lopez de Ochoa.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. Antonio Lage Boigs, activo, por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Blas Benito Márcos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito Bonso Rivas, id.; por id. id.

Idem Doña Benita Lopez, acreedor D. Francisco García, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Baltasar Reigorela, id.; por id. id.

Idem D. Benito Veiga, acreedor D. Domingo Veiga, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito García Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito María de Castro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Baltasar Bonso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito Gonzalez Gayos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito Carral, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Cayetano Sobrado, id.; por id. id.

Idem Doña Clara Castro y otra, acreedor D. José Díaz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Cayetano Cudeiro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Cayetano Ramil, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Cayetano Perez Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Cándido Rua, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Fernandez Varela, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Fetreiro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Antonio Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Rodriguez y Gomez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Paz y Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Antonio Novoa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Gonzalez Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Gonzalez Márcos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Sampayo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Perez Lobelle, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Leiro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Dionisio Vazquez Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Vazquez Bouza, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Freire, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Estéban de Jame Rivera, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Estéban Barrera Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Maseda Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Vazquez y Blanco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Sixto y Fernandez, id.; por id. id.

Idem D. Fernando Sanjillao, acreedor D. José Antonio Sanjillao, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Froilán Gonzalez Blanco, exclaustrado; por la Contaduría de Lugo.

Idem y acreedor D. Francisco Rivas, activo; por la Intervencion general militar.

(1) Véase las GACETAS desde el dia 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por id. id.
 Idem Doña Francisca Cajoto, acreedor D. Antonio Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Barreiro Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Arroyo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Ramon Pillado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Fernandez y Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Aenlle, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Barreiro Alvarez, id.; por id. id.
 Idem Doña Francisca Pillado, acreedor D. Francisco Pillado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Baamonde, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Rodriguez Torre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Leno y Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Rey, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Fernandez Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Lence, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco Villariño y otros, acreedor D. Manuel Villariño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem D. Feliciano Rodriguez, acreedor D. Antonio Acebo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Barreira Fernandez, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco Carballo, acreedor D. Lucas Rivas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Masada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Lopez Canso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Bernal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Rodriguez y Paz, id.; por id. id.
 Idem D. Fernando Lopez, acreedor D. Manuel Varela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Vega, id.; por id. id.
 Idem D. Gregorio Lopez, acreedor D. Juan Lopez Casanova, id.; por id. id.
 Idem Doña Inés Centeno y otras, acreedor D. Manuel Centeno, id.; por id. id.
 Idem Doña Isabel Capon, acreedor D. José Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Inocencio Vila, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Barrera y Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Santar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem Doña Jacinta Mendez, acreedor D. Antonio Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Tejeiro Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Mendez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Varela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Diaz Pomar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Herbon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Caldeira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Brea Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Diaz Fernandez, id.; por id. id.
 Idem D. José Varela, acreedor D. Francisco Varela Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquín Rodriguez Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Barreiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Ares y Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Rodriguez y Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gonzalez Balboa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Montero Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan García Sieira, clero; por la Intervencion de Gracia y Justicia.
 Idem y acreedor D. José María Vazquez, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Juan Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Rodriguez Maure, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lopez Parga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fernandez y Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José A. Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Vizcayo y Toledo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Mata Castell, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacobo Prieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Bermudez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Prieto Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Marzo Villar, id.; por id. id.
 Idem Doña Juana Arias, acreedor D. José Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Chao Luaces, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Barreira Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Castro Seijo, id.; por id. id.
 Idem D. Nicolás Hurtado, acreedor D. Tomás Martinez, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.
 Idem herederos de D. José Gonzalez Sierra, acreedor D. José Gonzalez Sierra, id.; por id. id.
 Idem D. Gregorio Villacorta, acreedor D. Manuel Villacorta, id.; por id. id.

Idem D. José María Lopez, acreedor D. Ventura Lopez Carpio, id.; por id. id.
 Idem D. Víctor Zugasti, acreedores D. Atanasio Conde Gonzalez y Don José Seco Fontecha, id.; por id. id.
 Idem D. José Garrido, acreedor D. Estéban Miguel, id.; por id. id.
 Idem D. Fulgencio Fernandez, acreedor D. Rafael Bustamante, id.; por id. id.
 Idem D. Isidoro Romo, acreedor D. Narciso Toraño, id.; por id. id.
 Idem D. Pedro Solís Igarraza, acreedor D. Hipólito Hortigas, id.; por id. id.
 Idem D. Mariano Ramiro Sanz, acreedor D. Manuel Rodriguez Cambon, id.; por id. id.
 Idem D. Víctor Zugasti, acreedores D. Eugenio Oña, D. Matías Rodrigo, D. Pedro Gutierrez, D. Julian Hernando y D. Lorenzo Usategui, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Ignacio Crespo, acreedor D. Fidel Crespo, id.; por id. id.
 Idem albaceas de D. Tomás Casanovas, acreedor D. Tomás Casanovas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Vergés, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo de la Torriente, id.; por id. id.
 Idem Doña Dolores Palomino, acreedor D. Manuel Moreno, id.; por id. id.
 Idem D. Pedro Solís, acreedor D. Pedro Sarrato, id.; por id. id.
 Idem herederos de D. Bonifacio Marin, acreedor D. Bonifacio Marin, id.; por id. id.
 Idem D. Jerónimo Fresas, acreedor D. Pedro Freiras, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco Julian, acreedores D. Ramon José Crespo, D. Ramon Villagra, D. Gregorio Gil Treiviño, D. Sotero Casais, D. Angel Vazquez, D. Andrés Gil Mendoza, D. Rafael Saborido, D. Benito María Rivas, Don Ramon de Moya, D. Pedro María Louredo, D. Miguel Villanueva, D. Juan Lopez y D. Joaquin Azcon, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Arias Cordero, acreedor D. Juan Martin Bueso, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.
 Idem D. Antonio Carrera, acreedor D. Lorenzo Claver, id.; por id. id.
 Idem D. Mateo de Mateo García, acreedor D. Mariano Franco, id.; por id. id.
 Idem D. Joaquin Bescansa, acreedores D. Joaquin Seguri y D. Martin Yoldi, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Pablo Lora, acreedor D. Cayetano Cábía, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco Javier Morán, acreedor D. Antonio Agustin de la Feria, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Igual, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio de Liaño, acreedor D. Juan José de Liaño, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Pedraza, acreedor D. Blas Rico, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco Aparicio, acreedor D. Agustin Aparicio, id.; por id. id.
 Idem D. Felipe Sanchez, acreedor D. Cayetano Sanchez, id.; por id. id.
 Idem D. Ramon Fernandez, acreedor D. Jacinto Valdés, id.; por id. id.
 Idem D. José Eire, acreedor D. Pedro María Lopez, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Blanco Montero, acreedores D. Manuel Alvarez Yañez, D. Diego Yañez, D. Manuel Maicas, D. Miguel Martin, D. Ignacio Mesado y D. Vicente Clemente, id.; por id. id.
 Idem D. Cristóbal Sanchez Tornos, acreedor D. Manuel Herrero Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem D. Silvestre y Doña Fernanda Muñoz, acreedor D. Gregorio Muñoz, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Diaz Quintana, acreedor D. Pedro García Rioja, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Blanco, acreedor D. Vicente Almunia, id.; por id. id.
 Idem D. José Buenaventura Gomez, acreedor D. Vicente Colmenero, id.; por id. id.
 Idem D. Meliton Mendoza, acreedor D. Lucio Lopez, id.; por id. id.
 Idem D. Víctor Zugasti, acreedores D. Rafael Bustamante, D. Francisco Fernandez, D. Felipe Sanz, D. Francisco Iglesias, D. Agustin Andrés y D. Pedro Celestino Pinillos, id.; por id. id.
 Idem D. José García Bachén, acreedor D. Pedro García de la Bacilla, id.; por id. id.
 Idem D. José Martin Gomez y hermanos, acreedor D. Hipólito García Viguera id.; por id. id.
 Idem herederos de D. Nicolás Vinuesa, acreedor D. Nicolás Vinuesa, id.; por id. id.
 Idem D. José Buenaventura Gomez, acreedor D. Simon de la Incera, id.; por id. id.
 Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. José Gamendia, id.; por id. id.
 Idem D. Meliton Mendoza, acreedor D. Miguel Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem D. Víctor Zugasti, acreedor D. Martin Riaño, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Blanco, acreedor D. Antonio Perez Losada, id.; por id. id.
 Idem D. Ignacio Tró y Ortolano, acreedor D. Pablo San Martin, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Diaz, acreedor D. Ramon Fernandez, id.; por id. id.
 Idem D. Víctor Zugasti, acreedores D. Ramon de las Pozas y D. Manuel de Naredo, id.; por id. id.
 Idem D. Mariano Ramiro Sanz, acreedor D. Francisco Garrido, id.; por id. id.
 Idem D. Víctor Zugasti, acreedores D. Manuel Gutierrez, D. Justo de la Monja y D. Antonio Fernandez, id.; por id. id.

Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Jaime Oliveras, D. Manuel Vilaro, D. Estéban Argués, D. Jaime Aliguer, D. Martin Pisuti, D. Andrés Boixareu, D. José Campás, D. Juan Pablo Camps, D. Rafael Casas, D. Buenaventura Figueras, D. Jaime Farres, D. Jaime Grau, D. Martin Palmarola, D. Jaime Prat, D. Benito Rafols, D. José Reixach, D. José Roset, D. Carlos Sors, D. Manuel Soldevila, D. Francisco Sitjar, D. Ramon Soler, D. Segismundo Torrens, D. José Turigas, D. Vicente Vilaclara, Don Antonio Vilar, D. Antonio Vilaseca, D. José Verges, D. Joaquin Vinea, Don Luis Andreu, D. José Badó, D. Antonio Sans, D. Juan Lleis, D. Bartolomé Llambi, D. José Llander, D. Francisco Lluís, D. Domingo Lleopard, Don Juan Lozano, D. Ramon Laberti, D. Salvador Jordana, D. Jerónimo Juanales, D. Lorenzo Illa, D. Carlos Geanés, D. Narciso Guite, D. Juan Gusinier, D. José Garriga, D. Félix Ginesta, D. José Gil, D. Tomás Griber, D. José Gisbert, D. Estéban Garriga, D. Miguel Gibert, D. Jaime Giú, D. Estéban Gelada, D. Ignacio Gedebeila, D. Narciso Figueras, D. Luis Falgueras, D. Joaquin Falgueras, D. Juan Fabregas, D. Pedro Forgas, D. Tomás Esteve, D. Jaime Ferrer, D. Juan Escolá, D. Juan Elías, Don José Font, D. Juan Fabregas, D. Sebastian Donay, D. Juan Delgar, Don Tomás Durán, D. José Font, D. José Dalmau, D. Francisco Camps, Don Antonio Galy, D. Feliciano Genovés, D. Juan Casademunt, D. Salvador Corominas, D. Lorenzo Camps, D. Mariano Cabrujas, D. Francisco Costa, D. Estéban Bayona, D. Juan Buadella, D. Francisco Bertran, D. Francisco Bosch, D. Felipe Guardia, D. José Bonet, D. Faustino Prat, D. Tomás Puig, D. Ramon Peralta, D. Miguel Margall, D. Miguel Gardella, D. Jaime Gaius, D. Tomás Bas, D. Luis María Martínez, D. Estéban Bassols, Don Tomás Agustín, D. Juan Batlloré, D. Juan Colomer, D. Francisco Casarol, D. José Bosch, D. Mateo Alabori, D. Pedro Carig, D. Feliciano Batlle, D. Félix Alcina, D. Félix Bosch, D. José Burgas, D. Ramon Arbat, D. Juan Collbin, D. Francisco Manté, D. Gabriel Brances, D. Silvestre Jubert, D. Rufino Gallo, D. José Girall, D. Pedro Ors, D. Mateo Llaurador y D. Jaime Llobet, id.; por id. id.

(Se continuará.)

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

RELACION de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes actual; la cual se publica en virtud de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865.

HACIENDA.

D. Lázaro Antonio Moreno, Visitador cesante de Estancadas. Se le rehabilita en el disfrute del haber pasivo de 166 escudos 666 milésimas anuales que tenía declarados anteriormente.

D. Felipe Pasca, clasificado con el haber anual de 375 escudos, cuarta parte de 1.500 que sirven de regulador, y 15 años, 5 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Visitador de Propios de Valencia 3 años, 7 meses y 7 días; Contador de Propios de Alicante un año, 8 meses y 21 días; Vocal de la Comision de Estadística un año, 3 meses y 21 días; Comisionado para el arreglo de los papeles de la Contaduría de Propios 11 meses y 22 días; Secretario en comision del Gobierno político de Logroño 3 meses y 9 días; en igual cargo en Soria 4 meses y 24 días; Vicecónsul de España en Palermo un año, 6 meses y 4 días; Visitador de la Renta del papel sellado de la provincia de Burgos un año, 3 meses y 4 días; en dicho destino en Leon 2 años, 2 meses y 26 días; en el mismo cargo en Oviedo 2 años, un mes y 17 días.

D. José Rodríguez Gomez, clasificado con 400 escudos anuales, mitad de 800 que sirven de regulador, y 30 años, 10 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Subalterno en la Direccion general de Loterías 19 años, un mes y 6 días; Interventor de las Minas de Falset 4 años, 5 meses y 21 días; Fiel de Consumos de Burgos un año, 2 meses y 9 días; Subalterno en la Direccion de Loterías 2 años y 3 meses; Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda de Murcia 3 meses; Oficial tercero de la Administracion de Propiedades de Barcelona un año y 4 meses; Oficial cuarto de la Segovia un año y 2 meses; Oficial tercero segundo de la de Huesca un año y un mes.

D. Vicente Ancos, clasificado con el haber anual de 360 escudos, tres quintas partes de 600 que sirven de regulador, y 25 años, un mes y 4 días de servicios que tenía reconocidos en clasificacion de cesante.

D. Pedro Velasco, clasificado con el haber anual de 840 escudos, tres quintas partes de 1.400 que sirven de regulador, y 25 años, 9 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 22 años, un mes y 27 días, y se le acumulan como agregado á la Direccion general de la Deuda 3 años, 7 meses y 21 días.

D. José Salvador Carmona, clasificado con el haber anual de 1.920 escudos, cuatro quintas partes de 2.400 que sirven de regulador, y 26 años, 6 meses y 8 días de servicios que tenía reconocidos en clasificacion de cesante.

GOBERNACION.

D. José de la Guardia y Ortega, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad de 1.400 que sirven de regulador, y 27 años, 3 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional movilizado 6 meses y 3 días; Escribiente tercero de la Direccion de Caminos, Canales y Puertos 5 meses; Oficial segundo de la Estafeta de Santander 5 años, 9 meses y 28 días; Interventor de Correos de Mataró 4 meses y 18 días; Oficial tercero de la Administracion de Correos de Malaga 4 años, 4 meses y 4 días; Oficial segundo de la misma un año, 5 meses y 25 días; Oficial primero 8 meses y 6 días; Interventor de la misma un año, 7 meses y 10 días; Oficial mayor segundo Jefe 6 meses y 6 días; Oficial primero de la Administracion de Sevilla un año, 8 meses y 3 días; Administrador de Correos de Cuenca un año, 6 meses y 27 días; Inspector de Correos 3 años, 4 meses y 10 días; Oficial segundo de la clase de segundos de la Seccion de Estadística de la Direccion de Correos un año, 6 meses y 26 días; Inspector quinto 5

meses y 4 días; Oficial de la clase de terceros de la Direccion general 10 meses y 29 días; Jefe de Negociado 5 meses y 7 días; Inspector tercero de Correos un año y 4 meses.

D. Juan Bautista Madramany, clasificado con el haber anual de 1.333 escudos 33 milésimas, tercera parte de 4.000 que sirven de regulador, y 19 años, 9 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 17 años, 9 meses y 5 días, y se le acumulan como Jefe de Negociado de segunda clase, en comision, del Ministerio de la Gobernacion 3 años y 3 días.

D. Eusebio Lopez, clasificado con el haber anual de 233 escudos 33 milésimas, tercera parte de 700 que sirven de regulador, y 17 años, 4 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 15 años, 7 meses y 21 días, y se le acumulan como Conductor de Correos de primera clase un mes y 12 días; Ayudante en comision de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Extremadura 7 meses; en igual cargo en el de Barcelona un año.

D. Julian Palenzuela, clasificado con el haber anual de 280 escudos, dos quintas partes de 700 que sirven de regulador, y 24 años, 8 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 6 años, 8 meses y 27 días; Torrero de telégrafos 5 años y 11 meses; Telegrafista 6 años y 6 meses; Jefe de estacion de segunda clase 5 meses y 13 días; Telegrafista un año, 9 meses y un día; Auxiliar segundo 11 meses y 16 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 2 años y 5 meses.

D. Francisco Mendez Alvaro, clasificado con el haber anual de 2.080 escudos, cuatro quintas partes de 2.600 que sirven de regulador, y 36 años, 11 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 26 años, 5 meses y 20 días, y se le acumulan como Vocal del Real Consejo de Instrucción pública 3 años, 5 meses y 17 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Antonio Carrera y Ortega, clasificado con el haber anual de 350 escudos, cuarta parte de 1.400 que sirven de regulador, y 16 años, 10 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 8 años, 4 meses y 15 días, y se le acumulan como Miliciano Nacional movilizado 2 meses y 7 días; Abogado de Beneficencia de Barcelona 8 años, 4 meses y 2 días.

D. Agustin Cancio, clasificado con el haber anual de 500 escudos, tercera parte de 1.500 que sirven de regulador, y 19 años, 7 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Becerreá 7 años, 6 meses y 22 días; Juez de primera instancia de Chantada 9 meses y 12 días; Juez de primera instancia de Becerreá un año, 4 meses y 10 días; en Verin 3 años, 9 meses y 15 días; en Rivadeo 2 años, 11 meses y 13 días; en San Vicente de la Barquera 3 años, 2 meses y 9 días.

ESTADO.

D. Cándido Abascal y Polo, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 2.400 que sirven de regulador, y 32 años, 8 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial del Archivo de la Secretaría de Estado 7 meses y 11 días; Escribiente de la referida Secretaría 3 meses y 2 días; Oficial cuarto del Archivo de la misma 4 años, 2 meses y 15 días; Oficial tercero 9 años, 4 meses y 5 días; Oficial segundo 4 años, un mes y 10 días; Oficial primero 12 años, 2 meses y 17 días; Archivero Bibliotecario de Ministerio de Estado un año, 11 meses y 4 días.

FOMENTO.

D. José Calzado y Martínez, clasificado con el haber anual de 600 escudos, tres quintas partes de 1.000 que sirven de regulador, y 29 años, 6 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 7 años, 11 meses y 25 días; Celador segundo de la Biblioteca Nacional de esta corte 8 años, 11 meses y 18 días; Celador primero de la misma 4 años, 3 meses y 25 días; Ayudante décimoquinto de segundo grado 5 años, un mes y 11 días; Ayudante décimo de primer grado 3 años, un mes y 27 días.

ULTRAMAR.

D. Francisco Justiniani y Chacón, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad de 1.400 que sirven de regulador, y 21 años, 7 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Meritorio de la Administracion de Rentas terrestres de la Habana 2 meses y 3 días; Meritorio de planta de la misma 2 años, 5 meses y 13 días; Escribiente de la referida Administracion 8 años, 8 meses y 28 días; Oficial sexto segundo de la misma 3 años, 10 meses y 3 días; Oficial sexto primero de la misma 4 años y 10 meses; Oficial de la clase de terceros de Rentas de la Habana 3 meses y 26 días; Escribiente segundo de la Administracion central de Rentas y Estadística de la isla de Cuba 2 años y 12 días.

MONTE-PIOS.

Doña Benita Florentina Macarron, huérfana de D. Mariano, Administrador jubilado de Rentas Estancadas de la provincia de Cuenca. Se le declara la pension de 400 escudos anuales.

Doña Rosa Magariños, viuda de D. José Perez Varela, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara la pension de 400 escudos anuales.

Doña Josefa y Doña María Antonia Rodríguez, huérfanas de D. Francisco de Paula, Contador que fué de la Aduana de Motril. Se les declara la de 100 escudos anuales.

Doña Esperanza Dessy, huérfana de D. José, Auxiliar que fué de Estancadas en Alicante. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña Ramona y Doña Ruperta de Eilas, huérfanas de D. Miguel, Oficial segundo que fué de la Contaduría de Rentas del partido de Aranda de Duero. Se les declara la de 100 escudos anuales.

Doña Cármen Carrascosa, huérfana de D. Genaro, Jefe de Administracion de tercera clase. Se le declara la de 500 escudos anuales.

Doña María del Rosario Barba, viuda de D. Juan de Dios Sanchez, Juez de primera instancia que fué del partido de Llerena. Se le declara la de 350 escudos anuales.

Doña Carolina García de la Chica, viuda de D. Rafael Perez Vento, Consejero de Administracion de Filipinas. Se le declara la de 1.250 escudos anuales.

EXCLAUSTRADOS.

D. Teodoro Larroscaín, corista del convento de carmelitas descalzos de Lazcano. Se le declara la pension de 300 milésimas de escudo diarias.

D. Marcelino Arrieva, corista del convento de PP. trinitarios calzados de Zamora. Se le declara la pension de 300 milésimas de escudo diarias.

Madrid 24 de Agosto de 1868.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V.º B.º.—El Presidente, Magaz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lozoyuela, dotada con el sueldo anual de 220 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes que empezara á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 18 de Agosto de 1868.—El Gobernador, Juan Ignacio Berriz, 9556—1

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

No habiendo sido admitidas por esta Junta las proposiciones presentadas en las subastas celebradas en 31 del próximo pasado Agosto para el suministro de menestras y utensilios á los acogidos en el primer asilo de San Bernardino, establecido en esta corte, ni á las acogidas en el segundo, establecido en Alcalá de Henares, así como tampoco se haya presentado proposición de pan a las acogidas en dicho asilo de Alcalá, acordó la expresada corporación sacar á segunda subasta los referidos artículos para el día 14 del corriente mes, a la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones publicados en el *Diario de Avisos de Madrid* de 2 de Agosto último; debiendo advertir que las subastas se celebraran según se anuncia en los pliegos, simultáneamente en esta corte y en Alcalá de Henares.

Madrid 2 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Presidente, Marqués viudo del Villar.—Esteban Almiñana, Secretario. —3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

El Gobernador de esta provincia hace saber que en el expediente incoado en este Gobierno de provincia en solicitud de que se declare legalmente constituida la sociedad especial minera *La Constancia* he dictado en 28 del mes anterior el siguiente decreto:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial, apuebo la constitucion de la sociedad especial minera *La Constancia*, cuyo domicilio será la villa de Lipares, que se propone la explotacion de la mina *Ferro-carril*, sita en Majadas Morenas, término de la expresada villa, y las demas que le convenga adquirir, bajo las condiciones consignadas en la escritura otorgada en 14 de Noviembre último ante el Notario de dicha villa D. Eufasio Garrido y Ramirez. Devuélvase la escritura a D. Juan Aguayo, representante de D. Miguel Garrido, D. Sebastian de Cárdenas y D. Juan Padina, por quienes ha sido otorgada, y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según previene el art. 8.º de la expresada ley.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según previene el precitado artículo

Jaen 1.º de Setiembre de 1868.—El Gobernador, Jimenez. 9617

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CENDEA DE OLZA (NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Farmacéutico titular de cuarta clase para la cendea de Olza y valle de Olla, se vuelve á anunciar su vacante con la dotacion anual de 120 escudos por las 57 familias pobres, y además el valor de los medicamentos que en la asistencia á las mismas se consuman, con arreglo á la tarifa oficial.

El Farmacéutico residirá en el pueblo de Asiain como punto céntrico.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la cendea de Olza, y los pretendientes dirijirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe durante el término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañando á las solicitudes los documentos que se indican en el artículo 27 del reglamento sobre organizacion de los partidos médicos de la Península.

Oroibia 17 de Julio de 1868.—El Alcalde de la cendea de Olza, Pedro Alcoz. 9615

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OBANOS

(NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirantes al partido de Farmacia de la misma, se anuncia por segunda vez la vacante de la titular de Farmacia de esta villa,

con la dotacion anual de 120 escudos y el importe de las recetas que despache á los pobres, como partido de tercera clase, y sin perjuicio de que el Profesor agraciado pueda contratarse con los demás vecinos de la poblacion que no han sido declarados pobres y que compondrán un número de 270 próximamente.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Obanos 21 de Julio de 1868.—El Presidente, Luciano Ardaiz.

9614

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECHALAR

(NAVARRA).

Bajo las condiciones formuladas por el Ayuntamiento de esta villa, asociado a doble número de mayores contribuyentes, y aprobadas por el muy Ilustre Sr. Gobernador de la provincia de Navarra, se forma en la misma villa partido de Médico-cirujano de tercera clase, con la renta en metálico de 300 escudos, pagados semestralmente de los fondos públicos, por la asistencia á 70 familias pobres, y de 468 robos, ó 131 hectólitros, 63 litros y 18 centilitros de maíz anuales, por igual asistencia sin otra retribucion á los vecinos que habitan en 127 casas del centro del pueblo, y á los que viven en 165 caseríos desparramados, sitios en parajes accidentados, distantes algunos 10 kilómetros del casco del pueblo y con comunicaciones poco satisfactorias, y demás condiciones que aparecen en el expediente que estará en la Secretaría del Ayuntamiento para los que quieran enterarse y solicitar el partido dentro de un mes que se contará desde la insercion de este segundo anuncio, por no haberse presentado ninguna solicitud despues del primero en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Echalar 23 de Julio de 1868.—El Presidente del Ayuntamiento, Antonio Alzurguren. 9613

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE CAÑAS

(CUENCA).

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia de Cuenca, y de conformidad á lo prescrito en el Real decreto y reglamento de 11 de Marzo del año actual, se crea en esta villa un partido médico de tercera clase con la dotacion de 300 escudos anuales para la asistencia de las familias pobres de la misma, que por circunstancias particulares se compondrá de un Doctor ó Licenciado en Medicina y un Cirujano de primera ó segunda clase, según las facultades que concede el art. 16 del dicho reglamento, y cuya dotacion se dividirá disfrutando el Médico las seis décimas partes y cuatro el Cirujano.

Los aspirantes á dichas plazas remitirán sus solicitudes en el término de 20 días, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que expresa el art. 27 del repetido reglamento.

Villar de Cañas 1.º de Agosto de 1868.—El Alcalde constitucional, Ventura Martinez.—De acuerdo del Ayuntamiento, Manuel de Asensio y Vela, Secretario. 9629

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMESCOA BAJA

(NAVARRA).

Este Ayuntamiento, cuyo distrito se compone de ocho pueblos con 226 vecinos y 1.266 habitantes, previo permiso del M. Ilustre Sr. Gobernador de esta provincia anuncia por segunda vez, por falta de aspirantes, la vacante de partido médico de cuarta clase, conforme al reglamento vigente de 11 de Marzo de último, con la renta anual de 400 escudos como titular por la asistencia de una á 100 familias pobres, existiendo en la actualidad únicamente seis de esa clase que han sido declaradas tales: el pago se hará conforme al art. 22 del reglamento citado, pudiendo el Profesor contratarse con las familias acomodadas: son anejos á este partido los pueblos de Lamaona, Arasesacho y Eulate, que cuentan 147 vecinos, y de estos han sido declarados pobres seis: en tal concepto de anejos prometen pagar al Facultativo electo 300 escudos de los fondos municipales y 100 robos de trigo, distribuidos entre las familias acomodadas y entregados con puntualidad por los Ayuntamientos: la residencia del Profesor será en Zudaire.

Los pretendientes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes, copia del título y hoja de servicios legalizada por Notario ó certificada por el Subdelegado de Sanidad del partido donde resida el aspirante, y relacion de méritos documentada, al Alcalde que suscribe dentro del término de 20 días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ecala 6 de Agosto de 1868.—Pedro Francisco de Urta. 9612

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TRIBALDOS

(CUENCA).

Se halla vacante el partido médico de cuarta clase de la villa de TribalDOS, partido judicial de Tarancon, en la provincia de Cuenca, de nueva creacion con arreglo á la ley vigente de Sanidad y al reglamento de 11 de Marzo de este año, dotado con 600 escudos pagaderos por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y podrán dirijir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 días siguientes al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, acompañando copia del título y hoja de servicios legalizada por Notario ó certificada por el Subdelegado de Sani-

dad del partido donde resida el aspirante, y relacion de méritos documentada.

Tribaldos 8 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Presidente, Matías García.—De acuerdo del Ayuntamiento, Anacleto Torres. 9630

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCILLA

(NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirante al partido de Médico-cirujano de esta villa, se anuncia por segunda vez la vacante de la titular de ambas Facultades, con la dotacion anual de 300 escudos pagados por trimestres vencidos, por la asistencia de una á 70 familias pobres, como partido de tercera clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previenen los artículos 27 y 28 del reglamento vigente, al Alcalde que suscribe dentro de los 15 días siguientes al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA.

Las condiciones del contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría para el que guste enterarse de ellas.

Marcilla 16 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Lucas Alfaró. 9610

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL VALLE DE AEZCOA

(NAVARRA).

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia se anuncian por segunda vez dos plazas de Médico-cirujano para la asistencia de los pobres y demás obligaciones por concepto de titulares, dotadas cada una con 400 escudos como partido de cuarta clase, de cuya clasificacion de pobres han resultado solamente 15. Además de esta dotacion podrán los agraciados contar con otros 800 escudos de las personas acomodadas. El número de vecinos que corresponde á la demarcacion en cada partido serán unos 350, ó sean 1.500 almas; la residencia será en los de Arive y Garayoa. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde que suscribe dentro de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villanueva de Aezcoa 17 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Pedro José Burusco. 9609

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AZAGRA

(NAVARRA).

No habiéndose presentado solicitud alguna á la plaza de Médico-cirujano titular de pobres, vacante en esta villa y anunciada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 20 de Julio último, con la dotacion anual de 300 escudos como partido de segunda clase, y obligaciones prescritas en el reglamento de partidos médicos vigente, se anuncia por segunda vez dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Azagra 23 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Agustin Berisa. 9605

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PERALEJA

(CUENCA).

Acordada por este Municipio y doble número de mayores contribuyentes la creacion de un partido de Médico-cirujano de tercera clase con arreglo al reglamento de 11 de Marzo último, con la dotacion de 400 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres, por la asistencia de 20 familias pobres, cuyo acuerdo ha obtenido la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia la vacante por término de 20 días desde la publicación del presente, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes al que suscribe en los términos que previene el artículo 27 del citado reglamento.

Al propio tiempo se anuncia que una sociedad de mayores contribuyentes ha acordado satisfacer al expresado Profesor que sea agraciado con dicha plaza la cantidad de 600 escudos anuales más por la asistencia del vecindario en los términos que consta en dicho acuerdo, y que toda vez que este vecindario no consta más que de 230 vecinos, se le permitirá además tener un anejo de los pueblos que distan de esta una legua.

Peraleja 27 de Julio de 1868.—El Alcalde, Miguel García.—Por su mandado, Pascual Ruda, Secretario. 9626

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA

DE LOS LLANOS (CUENCA).

En la villa de Santa María de los Llanos, provincia de Cuenca, partido judicial de Belmonte, se crea con la competente autorizacion una plaza de Médico-cirujano titular de tercera clase, con la dotacion de 400 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia gratuita de 36 familias pobres consideradas como tales entre los 236 vecinos de que se compone este pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que previene el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo último, en el improrogable término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Santa María de los Llanos 25 de Agosto de 1868.—El A. C., Juan José Pinuaga. 9632

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL VALLE DE LÓNGUIDA

(NAVARRA).

Este Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes, previo permiso del M. Ilre. Sr. Gobernador de la provincia, anuncia por segunda vez y por no haber habido aspirante, la vacante del partido médico que forma dicho valle por sí solo, el cual será servido por un Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía.

El partido es de cuarta clase y su dotacion de 400 escudos anuales que serán satisfechos en metálico trimestralmente por el Depositario de los fondos municipales, teniendo el agraciado la obligacion de visitar 65 familias pobres: la residencia la tendrá en el pueblo de Aos, como centro del valle.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previenen los artículos 27 y 28 del reglamento vigente, al Alcalde que suscribe dentro de 30 días desde que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; previniendo que las condiciones del contrato estarán de manifiesto en Secretaría para el que quiera enterarse de ellas.

Ecaiz 29 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Sebastian Oteiza. 9603

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AGUILAR DE NAVARRA

(NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirante al partido de Médico-cirujano de esta villa, se anuncia por segunda vez la vacante de la titular de ambas Facultades con la dotacion anual de 400 escudos pagados por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres que marca el reglamento, como partido de cuarta clase sin agrupacion: en la actualidad son ocho las familias pobres que hay. Además seis familias de los vecinos de la misma se obligan á pagarle al Profesor agraciado 600 escudos en 29 de Setiembre de cada un año, de manera que compone una renta anual de 1.000 escudos, siendo además libre de la contribucion de culto y clero foral, con las demás condiciones que se hallan de manifiesto en el Gobierno de provincia y Secretaría de este Ayuntamiento. Se compone esta villa, con inclusion de los pobres, de 130 vecinos, ó sean 563 almas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previenen los artículos 27 y 28 del reglamento vigente, al Alcalde que suscribe, dentro de 30 días siguientes al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Aguilar de Navarra 29 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Julian Amesen. 9604

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ADRIAN

(NAVARRA).

Este Ayuntamiento, asociado á doble número de mayores contribuyentes y previo el permiso de M. Ilre Sr. Gobernador de la provincia, anuncia segunda vez la plaza de Médico-cirujano, con la dotacion anual de 320 escudos como partido de cuarta clase sin agrupar, por la asistencia á 30 vecinos pobres de los 150 con que cuenta la poblacion. El pago se hará por trimestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios, con su título ó copia legalizada del mismo, en esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

San Adrian 1.º de Setiembre de 1868.—El Presidente, Juan Guzpegui. 9602

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CAÑETE

(CUENCA).

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y de conformidad á lo prescrito en el Real decreto y reglamento de 11 de Marzo del año actual sobre la creacion de partidos médicos, se crea en esta villa un partido de Médico-cirujano de tercera clase con la dotacion de 400 escudos anuales por la asistencia á las familias pobres de la misma. Además el Facultativo que obtenga la titular puede hacer contratas por iguales con el vecindario, que se compone de 330 vecinos, y lo propio puede hacer con dos ó tres pueblos distantes una legua de esta poblacion.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes en el término de 20 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando tambien los documentos á que se refiere el art. 27 de dicho reglamento.

Cañete 18 de Julio de 1868.—El Teniente Alcalde, Juan Jimenez Ochando. 9625

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE IBI

(ALICANTE).

D. José Vicedo y Verdú, Alcalde constitucional de esta villa de Ibi.

Hago saber que con aprobacion superior se crea en este pueblo un partido médico de primera clase.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos académicos, dentro de un mes, á contar desde el día en que aparezca anunciado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, sujetándose los aspirantes á las condiciones siguientes:

- 1.º Se crea en este pueblo un partido médico-cirujano de primera clase con un solo Facultativo Licenciado en Medicina y Cirugía, con residencia en esta villa, para la asistencia de 76 familias pobres, por tiempo de cuatro años.
- 2.º Tendrá la dotacion de 400 escudos anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

3.ª Será obligación del Facultativo asistir gratuitamente á 76 familias pobres y desempeñar además las obligaciones que previene el art. 2.º del reglamento de 11 de Marzo último.

4.ª Si el número de familias pobres excediese del prefijado, el Ayuntamiento aumentará 2 escudos por cada una que exceda.

5.ª El Facultativo que fuere elegido queda en libertad para hacer contratos con las familias acomodadas, sin que el Ayuntamiento tenga intervención alguna en ello.

6.ª Conforme á lo dispuesto en el art. 36 del citado reglamento, dejará en ausencias y enfermedades otro Profesor de su misma clase que le sustituya, entendiéndose con él en los haberes que devengue, pues el Ayuntamiento solo viene obligado al pago directo de la dotación que expresa la condición 2.ª

7.ª El que fuere elegido no podrá ausentarse de esta villa sin previo permiso del Sr. Alcalde, que no lo podrá conceder sin el acuerdo del Ayuntamiento, salvo en casos de mucha urgencia.

8.ª Ultimamente, el Profesor que fuere nombrado contrae la obligación de cumplir bien y fielmente los cargos y deberes que impone el reglamento á los de su clase, y demás que en lo sucesivo se impusieren por leyes y disposiciones del Gobierno de S. M.

Ibi 18 de Agosto de 1868. — José Vicedo.

9616

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TARANCON

(CUENCA).

En la villa de Tarancon, provincia de Cuenca, se crea un partido médico de primera clase, consistente en dos plazas de Médicos-cirujanos titulares, con la dotación de 700 escudos anuales cada una, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia gratuita de 436 familias pobres y además los servicios sanitarios que expresa el reglamento de 11 de Marzo último.

La población es de 1.170 vecinos, y capital del partido judicial del mismo nombre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que previene el art. 27 del citado reglamento, en el improrrogable término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Tarancon 4 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Celestino Dominguez.

9627

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORRELODONES.

D. Nicolás Rubio, Regidor síndico de este Ayuntamiento.

Hago saber que nombrado al efecto por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia en 26 de Julio de 1867, instruí como Fiscal el oportuno expediente para acreditar el mérito contraído por D. Fernando Lacalle, Cirujano ministro de la Real Academia de Medicina, en el choque ocurrido el día 10 de Setiembre de 1865 entre dos trenes cerca de la estación de esta villa se apresuró á practicar la primera cura á los heridos, contribuyendo á salvar la vida de muchos que sin este auxilio la hubieran perdido.

Dispuesto por la Superioridad se amplíe la instrucción de dicho expediente de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 30 de Diciembre de 1857, por el presente se invita á todas las personas que tengan conocimiento del mencionado servicio y quieran declarar en pró ó en contra, se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta villa en cualquiera de los 15 días siguientes al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, que no sean feriados, y horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

Torrelorones 20 de Agosto de 1868. — Nicolás Rubio — Por su mandado, Félix Velasco, Secretario.

9637

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE HÚMERA.

Se saca á pública subasta la construcción de un nuevo cementerio en esta villa, bajo el tipo de 1.275 escudos 736 milésimas, con sujeción al plano, presupuesto y pliego de condiciones que, formados por el Arquitecto del Gobierno, se encuentran de manifiesto en esta Alcaldía.

El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial, ante mi Presidente y asociado á dos mayores contribuyentes, el día 30 del mes actual, á las doce de su mañana, por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se estampa á continuación, debiendo acompañar los licitadores documento que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 8 por 100 del presupuesto, ó presentar fiador abonado á juicio de la Municipalidad.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá nueva licitación á viva voz por término de 15 minutos, apercibiéndolo por tres veces despues de trascurridos.

Húmera 1.º de Setiembre de 1868. — El Alcalde, Mauricio Carrillo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, habitante en la calle de, núm., enterado del pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* para la construcción de un nuevo cementerio en esta villa, se comprometo á realizar dicha obra con estricta sujeción á las condiciones establecidas, por (aquí la cantidad, en letra), acompañando al efecto el documento de garantía.

(Fecha y firma del proponente.) 9636

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MOYA

(CUENCA).

Con autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y de conformidad á lo prescrito en el Real decreto y reglamento de 11 de Marzo último

sobre la creación de partidos médicos, se crea en esta villa un partido de Médico-cirujano de tercera clase con la dotación de 300 escudos anuales por la asistencia de 50 familias pobres en la misma; además el Facultativo agraciado con la titular puede hacer contratos con el vecindario, que se compone de 346 vecinos. Los aspirantes remitirán sus solicitudes en el término de 20 días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando también los documentos prevenidos en el art. 27 del citado reglamento.

Moya 5 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Luis Gonzalez. — Por su mandado, Francisco Verges, Secretario.

9628

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FUSTIÑANA

(NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de este partido de Beneficencia, se anuncia por segunda vez la vacante, previo permiso del Sr. Gobernador. El partido es de cuarta clase; lo componen esta villa y la de Cabanillas, y la plaza será desempeñada por un Médico-cirujano, bajo la asignación de 400 escudos anuales satisfechos por trimestres por los respectivos Ayuntamientos, sin perjuicio de que el agraciado pueda contratarse con los demás vecinos de ambas villas que no se han declarado pobres y que compondrán unas 260 familias, con los que podrá reunir una dotación de 1.100 escudos anuales, incluyendo en ella la señalada por la Beneficencia.

Y á fin de que esta renta pueda contarla por segura, los dos Ayuntamientos, reunidos más de las dos terceras partes de sus vecinos, tienen hecho un compromiso formal de darle al Profesor agraciado, si aceptase á servir á todos estos vecinos, la precitada suma de los 1.100 escudos anuales, incluyendo en ella la señalada por la Beneficencia, pagados por trimestres por los dos Ayuntamientos.

La residencia del Facultativo será en esta villa, teniendo que hacer la visita ordinaria á la de Cabanillas un día sí y otro no; distan una y otra villa cuarto y medio de hora de muy buen camino.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde que suscribe en término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Fustiñana 8 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Lázaro Moreno.

9611

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA CENDEA DE IZA

(NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirantes al partido de Médico-cirujano de cuarta clase, que componen los pueblos de esta cendea, excepto Iza, el valle de Gulina y pueblo de Aristregui, se anuncia segunda vez con la dotación de 400 escudos para la asistencia de los pobres, que en la actualidad son 21 familias, y 600 escudos por los 248 vecinos acomodados que forman asociación.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que prescribe el reglamento, al Alcalde que suscribe dentro de los 20 días siguientes al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Sarasa 22 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Manuel Zubiria.

9608

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NAVASCUÉS

(NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirante al partido abierto de Médico-cirujano titular de cuarta clase agrupado con los pueblos de Vigüezal, Aspuz, Ustés y señoríos de Racas Alto y Bajo, que juntos componen 240 vecinos, resultando en ellos 1.170 almas, se vuelve á anunciar la vacante con la dotación de 400 escudos por la asistencia á las familias pobres, cobrados por la corporación trimestralmente. Con los vecinos acomodados podrá el agraciado contratarse por separado del modo que mejor le acomode. La residencia deberá fijarla como punto céntrico en la villa de Navascués.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en debida forma, con arreglo á los artículos 27 y 28 del reglamento vigente, en término de 20 días desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Navascués 25 de Agosto de 1868. — Por el Alcalde, Presidente, el Teniente, Miguel Bertol.

9606

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORRES

(NAVARRA).

No habiéndose presentado aspirantes al partido de Medicina y Cirugía de cuarta clase que forman esta villa y las de Sansol y El Busto, anunciado vacante en el *Boletín oficial* del 20 de Julio último, se anuncia por segunda vez, señalando el término de 30 días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID en que se inserte este anuncio, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas en la Alcaldía de esta villa.

La dotación es de 400 escudos anuales por la asistencia facultativa á las familias pobres del partido, satisfechos por trimestres, y las obligaciones las que constan en el acta aprobada por el M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia y las que prescribe el reglamento de 11 de Marzo último.

Torres 27 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Javier Saenz.

9607

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA FUENTE

DE PEDRO NAHARRO (CUENCA).

Con autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y de confor-

miudad á lo prescrito en el reglamento de 11 de Marzo último, se crea en esta villa un partido de Médico-cirujano de segunda clase con la dotacion anual de 300 escudos por la asistencia de las familias pobres, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos; ad más el Facultativo agraciado con dicha plaza queda en libertad para hacer contratas con el vecindario, que se compone de 401 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 20 días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 27 del citado reglamento.

La Fuente de Pedro Naharro 26 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Juan José Zamarro —De A. del A., Jerónimo Gonzalez, Secretario. 9331

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Fernandez Retana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago notorio que en este Juzgado se sigue juicio abintestato á bienes que quedaron al fallecimiento de D. José Antonio de Villar, natural que fué del Concejo de Santurce, el que se ausentó á Ultramar, en cuyo punto ha debido tener efecto su muerte, segun las presunciones legales ya justificadas en este juicio; y por providencia dictada en el mismo se ha mandado llamar, como se verifica, á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valmaseda á 1 ° de Setiembre de 1868.—Ramon Fernandez Retana.—Por su mandado, Francisco Hurtado de Saracho. P.—9333

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano D. Ramon Clemente y Lázaro, sustituto del numerario D. Santiago Urdiales, y dictada en los autos ejecutivos, ya en la via de apremio, á instancia de los Sres. Finat, Coll y compañía con D. Luis Guilhou sobre pago de escudos, se cita á D. Manuel Soriano y Asuero, cuya habitacion se ignora, como rematante de las fincas tituladas Parador de Buenavista y Charcha de las Negras, para que en el preciso é improrogable término de segundo día se presente en la citada Escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 121, cuarto bajo, de nueve á doce de la mañana, á oír un requerimiento; apercibiéndole para en el caso de que no lo verifique dentro de dicho término, de dar curso á los autos, parándole el perjuicio consiguiente.

Madrid 3 de Setiembre de 1868.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. P.—9396

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Manuel Lafuente y Barcelona, soltero, natural de Arandiga, para que en el término de nueve días primeros siguientes se presente en este Juzgado á tomar traslado y defenderse de la culpa que le resulta en la causa formada contra el mismo y su hermano Juan sobre hurto de una azada y otros efectos; que si lo hace se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Da lo en Calatayud á 25 de Agosto de 1868.—Jacinto de la Peña.—De su orden, Nicolás Perez. 9393

El Juzgado de primera instancia de la villa de Vivero hace notorio que en el mismo se sigue causa criminal sobre el hallazgo de los restos de un cadáver en el monte Das Teijas, parroquia de Santa María de Lieiro, en este partido; y habiendo coincidido con la desaparicion del país de Ramon Martinez, vecino de la expuesta de Lieiro, se acordó llamarle por edictos por el término de 30 días, á contar desde la última insercion en los *Boletines oficiales* y GACETA del Gobierno.

Y á fin de que tenga efecto lo dispuesto, se expide el presente en Vivero á 16 de Agosto de 1868.—Jesús C. Almoína.—Por su mandado, Antonio Pernas Martinez. 9392

D. Antonio Riesco, Juez de primera instancia interino del distrito de la Plaza de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Vicente Caña, natural de Villalobar, en la provincia de Leon, de estado soltero y de 30 años de edad, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por hurto de 3 escudos 600 milésimas á Antonia Muñoz, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 26 de Agosto de 1868.—Antonio Riesco —Por mandado de S. S., Mariano de Castro. 9391

D. Donato Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Francisco Colom y Martí, vecino de Cullera, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre lesiones á Isidro Arlandis; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sueca á 24 de Agosto de 1868.—Donato Hidalgo.—Por su mandado, Gonzalo Saez. 9390

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á D. Manuel Tubino, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que se presente en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa que á instancia del Procurador D. José Moaita, en nombre de D. Isidro Lopez, se instruye contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

9389

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á D. Leonardo Lopez de la Riva, Escribano que fué del Juzgado del distrito de Buenavista de esta corte, para que se presente en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por malversacion de fondos pertenecientes á terceros; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

9388

El Sr. D. Pablo Cases, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, cita, llama y emplaza por término de 10 días á Doña Julia Sastre, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

9387

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el escribano D. Natalio Sanchez Mascaraque, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve días á Lino Gallego, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de esta corte á declarar y responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto cometido en la casa de D. Miguel Morales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

9386

Tribunal de Comercio de Cádiz.—En cumplimiento de carta-orden de S. A. el Supremo Tribunal de Justicia, expedida á este Tribunal en los autos de segunda suplicacion seguidos por D. Angel Juan Alvarez, su hermana Doña María Cruz Alvarez, Duquesa de Castro-Enriquez, y D. Ezequiel Blanco como esposo de Doña María Antonia Alvarez, y el Ministro fiscal y el conurso de acreedores de la casa *Torre-hermanos*, de Cádiz, sobre reclamacion de cantidades, se convoca á todos los acreedores cuyos nombres y domicilio se expresan á continuacion, y á cuantos sean interesados, para que concurran á la junta que se ha de celebrar en la sala de audiencias de este Tribunal de Comercio á las once de la mañana del jueves 24 del mes de Diciembre próximo venidero, á fin de nombrar síndico que se persone en los autos al principio citados; bajo apercibimiento que de no tener efecto la expresada junta por no reunirse los acreedores ó sus sucesores, ó en el caso de no comparecer el síndico legítimamente representado ante dicha Superioridad dentro del término de 30 días, se señalarán los estrados del Tribunal, con los que se entenderán las sucesivas diligencias.

Y á fin de que llegue á noticia de todos, con arreglo á lo mandado y bajo los apercibimientos expresados, se hace la presente convocacion nominal á los individuos cuyos domicilios son los siguientes:

D. José Mendez Valdés, Reinoso.—D. Alberto Olaondo, Isla de Leon.—D. José Franco, Cartagena.—D. Francisco Matoell, Mahon.—D. Fernando Fernandez y la Excm. Sra. Viuda de Fons de Viela, Madrid.—Don Francisco Gomez Teran, Puente Pomar.—D. Juan Veravuela, Pamplona.—D. Juan Domingo Gutierrez, Montanas.—D. Francisco Fernandez Cosío y D. Benito Español, Leon.—D. José Cobachiche, Cádiz.—D. Cosme Churruca, Ferrol.—D. Cayetano Castañeda y D. Miguel Agueso, Madrid.—D. Manuel de Llano, Vallejo.—Doña Melchora Castro, Sevilla.—Señora viuda de Gaban, San Sebastian.—D. José Tomé de Córdoba, Palencia.—D. Marcelo Ayensa, Sevilla.—D. Juan Prester, Cádiz.—Doña Leonor Gutierrez Hinestrisa, Sanlúcar.—D. Manuel de Reter, Cádiz.—D. Pedro Perez Herrera, Canaria.—D. Francisco Ravago, Puente Pomar.—D. Isidro Alonso Salazar, Montanas.—D. Francisco Gutierrez, Urnayo.—D. Clemente García Hoyos, Málaga.—D. Manuel García de la Plata, Madrid.—D. José Gomez, Labraña.—D. Jacinto Tirado, Madrid.—Sres. herederos de Marañon, Riotuerto.—D. Andrés de Asuma, señor Marqués de Moncada y D. Luis Tres Palacios, Madrid.—Doña Gabriela Grande, Lastra.—D. Benito Collan, Bello.—D. Joaquin y D. Pedro del Campo, Montanas.—D. Juan Bellapeña, Murrieta.—D. José Camller y D. Andrés del Barrio, Montanas.—Doña Catalina Orteya, Jerez.—Don Gregorio del Villar, Vigo.—D. Mateo Ravago, Tolejo.—Doña Joaquina Llano, Bilbao.—D. Juan Soriano, D. José Perron y D. José Comes Trespalacios, Madrid.—D. Fernando Galan, Valencia.—D. Roque Vicente Calderon, Cádiz.—D. Andrés Inguanzo, Obisico.—D. Juan Escalabra, Cádiz.—D. Francisco Laneandi é hijos, San Sebastian.—La testamentaria de J. Domingo Teran, D. Pascual Turbiano y Doña Nicolasa Benet, Cádiz.—D. Manuel Gomez, Santander.—D. Francisco Manrell, Cádiz.—Sr. Conde de Campo Giro, Santander.—D. Andrés Gonzalez, Barcelona.—D. José Angel de Imas y D. José Antonio del Pozo, Cádiz.—D. Pedro Miranda Villamil, Rivadeo.—Sres. García Suelto, Madrid.—Don Miguel Santisteban, Coruña.—D. Buenaventura Marco del Ponte, Vigo.—D. Manuel de las Cirrinas, se ignora.—D. Sebastian Garnica, Oviedo.—D. Esteban Castro del Valle, D. Juan Domingo Gutierrez, D. Eugenio Teran, D. José Gomez de la Fuente, D. Juan Martinera, Doña María de la

Fuente, D. Juan de Uría, D. Manuel Salamanca, D. José Calvez, D. Clemente de Campo, D. Juan de Abadía, D. Diego García Fernández, D. Domingo Frunco, D. Félix Ruiz, D. Salvador Hidalgo, D. José del Mazo, D. Bernardo Cózar y D. Miguel Escribano, se ignora. — La testamentaria de Linares, Montañas. — D. Pedro Rodríguez Hernández, D. Manuel Asarve, D. Domingo de la Madrid, D. Angel de la Riva, D. Ignacio Jacinto de Lasa, D. Francisco de la Cotera, D. Juan Garrido y Doña María del Corral, se ignora. — D. Marcial Altoma y D. Antonio Velez, Santander. — Don Lucas Robledo, Cueva. — D. Juan Murphi, D. Atanasio Gutierrez y Don Andrés de la Maza, Cádiz. — D. Miguel Arangurun, Ferrol. — D. Gabriel Cristia, D. Alejandro Girave, D. José Villart, Sres. Barron y compañía y Sres. Ribet, sobrinos y compañía, Cádiz. — D. Ricardo Uger, D. José Antonio Pereira, Sres. González hermanos y D. Jacinto Fernández Bauteira, Libor. — D. José Ángel Soboron, Cádiz. — D. Juan Gonzalez, Chiclana. — D. José Cosío, Cádiz. — Comisario de misiones de los agustinos, Filipinas. — D. Juan Luis de Avalos y Doña Micaela Rodulfo, Cádiz. — D. Fernando Soto Macho, Valladolid. — Real cuerpo de Artillería y D. José Ramon de Murcia, Cádiz. — D. José María y D. Tomás Gutierrez de Teran, Madrid. — D. Juan Javier de Larreandi é hijos, San Sebastian. — La testamentaria de D. José Fernández de Cosío y D. Mariano Zúñiga, Cádiz. — Don Angel Gonzalez, Veracruz. — D. Mariano Malamo, D. Juan Francisco Vergara, D. Pedro Martínez Iriarte y D. Nicolás Jhp Genet, Cádiz. — D. José María Rojas, la marca A. G. y dos interesados en el rescate de la fragata *La Asturiana*, Madrid.

En América.

D. Joaquín Sanchez, Campeche. — D. Pedro Claver, Veracruz. — Don Miguel Bellido, villa de Córdoba. — D. Ventura de los Reyes, Manila. — Don Gabriel Fernández, Veracruz. — D. Juan Calera, Aguas-Calientes. — D. Manuel Marcilla, Lima. — D. Francisco Dozal, Buenos-Aires. — D. Francisco Sarmiento, Sayula. — D. Domingo Zulueta Uriarte, Caracas. — D. Juan Dosamantes, Méjico. — D. José Franco, Puebla. — D. Rafael Rada, Real de los Cats. — D. Francisco Zulueta y D. Domingo Francisco Zulueta, Caracas. — D. Diego Alegria, Cumaná. — D. Juan de la Cuesta, Islanea. — D. Vicente Gallozo, Puerto-Rico. — D. Francisco Gutierrez, Aguas-Calientes. — D. Matías Letamendi, Caracas. — D. Domingo Mier y Mioño, Lagos. — D. Juan Galvares, Guadalajara. — Sr. Marqués de las Salinas y D. Félix Ruiz, Manila. — D. Andrés Pelayo, Oajaca. — D. José Dorado, Puerto-Rico. — Testamentaria de Hore, Méjico. — D. José Becerra, Guanajuato. — D. Andrés Ibarra y D. Juan Cancio Tobar, Caracas. — D. José Tuñoso de Llamas, Guadalajara. — D. Francisco Dosal, Acayucan. — D. Ventura Miguel del Pout, Buenos-Aires. — D. Juan de Larra, Barina. — Fr. Manuel de las Porras, D. Alonso Teran y D. Francisco de la Corbera, Méjico. — D. Francisco Corberas, D. Sebastian de Gonzalez y D. Manuel Solar Campero, Oajaca. — D. Angel Gonzalez y D. Juan Manuel Muñoz, Veracruz. — Sr. Conde de Pez Galvez, Guanajuato. — D. Pedro Diaz de Villar, Buenos-Aires. — Doña Antonia de Leira, Habana. — D. Juan Castañón, Valladolid. — Sres. Zuluetas, Caracas. — Don Antonio Go'a, Cuba. — D. Gregorio Zabago, Manila. — D. Diego Rull, Guafaro. — D. Felipe Ruiz y D. Manuel Velez Escalante, Manila. — Fray Vicente Magon, Puebla. — D. Javier de Aranzamendi, Puerto-Rico. — D. Pedro José de Beramenta, Méjico. — D. Agustín García Carrasquedo, Caracas. — D. José Ignacio de la Torre, Veracruz. — D. José Barreda y Doña Josefa Ramona Mogrovejo, La Guaira. — D. Gabriel Gutierrez de Teran, Méjico. — D. M. Velez Escalante, Manila. — D. Cosme Trespacios, Méjico. — Don Juan de C. Illata, Querétaro. — D. Alonso Ballina, D. José de las Llamosas y D. Joaquín Segura y Grasi, Caracas. — Sra. Marquesa de Branchiforte, Méjico.

Cádiz 31 de Agosto de 1868. — Licenciado Eduardo Leclerc. P.—9597

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y por la Escribanía de actuaciones de D. Jacinto Calleja se ha acudido por D. Joaquín Angoloti, apoderado de la señora Doña Manuela Masturet y Larrachea, solicitando se declaren nulos y de ningún valor ni efecto, por haberse extraviado, los resguardos de dos depósitos transferibles constituidos á nombre de su representada en el Banco de España, números 34.993 y 34.994, consistentes el primero en dos billetes hipotecarios de la primera emisión, importantes 400 escudos y señalados con los números 375.447 y 375.448, y el segundo en 13 documentos de igual clase, segunda emisión, números 144.075 á 144.087, importantes 2.600 escudos. En su consecuencia, y con arreglo á lo acordado en auto de este día, se hace público por medio del presente el extravío de dichos dos resguardos, á fin de que las personas que se consideren con derecho á ellos y á oponerse á la declaración de nulidad solicitada comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 10 días que por segunda vez se señala; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1868. — Calleja.

P.—9562

PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR

Los periódicos de París contienen extensos pormenores sobre las fiestas con que los Emperadores han obsequiado á los Condes de Girgenti, Infantes de España. En la estación del ferro-carril de Fontainebleau los esperaba el Príncipe Imperial: en el banquete, como ya hemos dicho, el Emperador tenía á su

derecha á la Infanta y á su izquierda al Príncipe Imperial, y la Emperatriz al Conde de Girgenti y al Embajador de España, asistiendo al convite, además de los Ministros, el Príncipe Metternich, Embajador de Austria, el Príncipe Poniatowsky y el General Canrobert.

Después de la comida, que fué magnífica, hubo una cacería á la luz de antorchas, y más tarde gran espectáculo en el teatro del palacio de Fontainebleau, al que siguió la cena en la galería de Enrique II. Los Condes de Girgenti ocuparon en el palacio de Fontainebleau las habitaciones que á principios de este siglo ocupó Pio VII.

Según anuncia un telegrama, el Czar asistirá probablemente á las maniobras de caballería que se verificarán el lunes próximo en la capital de Prusia.

El Conde de Bismarck regresará á Berlin en los últimos días de Setiembre, según noticias de aquella capital, fecha 1.º. Parece que en todo el presente mes se entablarán negociaciones para ajustar un tratado postal entre Alemania é Italia.

Asegura la *Gaceta de la Alemania del Norte* que las noticias publicadas por los periódicos acerca de la próxima apertura de la Dieta prusiana son prematuras. Sin embargo, se activan mucho los trabajos preparatorios, y la convocatoria de dicha Dieta se verificará lo más pronto posible.

Con fecha 1.º de este mes anuncian de Berlin la llegada del Ministro de la Guerra de Wurtemberg á aquella capital.

El Duque de Edimburgo, hijo segundo de la Reina de Inglaterra, emprenderá un viaje alrededor del mundo, y al efecto se embarcará el mes próximo, dirigiéndose desde Plymouth á las islas de la Madera, y de allí á la isla Fayal, las Azores, continuando por la Ascension, Cabo de Buena-Esperanza, isla Mauricio, Bombay, Trincomalee (isla de Ceylan), Madrás, Calcuta, Penang, Singapur, Hong-Kong, Manila, Yokohama (Japon), Sydney, Nueva Zelanda, Honolulu, islas de la mar del Sur, Valparaiso, Lima, San Blas, Magallanes, San Francisco y la isla Vancouver. El viaje durará 22 meses.

INTERIOR.

MADRID —Tenemos entendido, dice uno de nuestros colegas, que por la Junta directiva para la Exposición aragonesa se están concluyendo los preparativos para solemnizar aquel certamen.

La inauguración oficial se verificará el día 15 del actual, y parece que han sido invitados, ó van á serlo, los Sres. Ministro de Fomento, el Director de Agricultura, Industria y Comercio, algunos Jefes de Negociado, y la prensa periódica, tanto de Madrid como de provincias.

ANUNCIOS.

SUBASTA DE YERBAS Y BELLOTA —EL DÍA 20 DE SETIEMBRE próximo, á las once de la mañana, se rematarán en subasta pública extrajudicial las yerbas y bellota de las dehesas Tejoneras y Paridera, sitas en las inmediaciones de Pela y Madrigalejo, provincia de Extremadura.

La subasta será doble y simultánea, en pujas á la llana, y tendrá lugar en Madrigalejo en casa del administrador D. Fulgencio Sanchez Luengo, y en Madrid en la del dueño de las dehesas, calle de Cañizares, núm. 12, donde se adjudicará al que resulte mejor postor en ámbos puntos. En los mismos estará de manifiesto el pliego de condiciones. P.—9055—2

LOS TESTAMENTARIOS DEL SR. D. JERÓNIMO SANCHEZ Serrano (Q. E. P. D.), que falleció en esta corte el 11 de Agosto del presente año, han dado principio al inventario y partición de sus bienes, y lo ponen en conocimiento de los que tuvieren algún derecho que reclamar contra los mismos, para que acudan á deducirlo, calle de la Madera baja, número 3, cuarto principal izquierda, todos los días hábiles, de diez á cuatro. P.—9595

ADMINISTRACION DEL CONDADO DE SIRUELA.—SE ARRIENDA fuera de subasta el aprovechamiento de yerbas por la invernada de 1.º de Octubre del corriente año á 31 de Marzo de 1869, de 12 millares y 6 quintos en las dehesas propias del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez etc., denominadas Campillo, Santa María, Cabezas y Herradon, en término de la villa de Siruela, partido de Herrera del Duque, provincia de Badajoz.

Las personas que en dicho arriendo se interesen pueden dirigirse á las oficinas generales de dicho Sr. Duque en Madrid, Santa Isabel, 42 y 44, ó á la administración de Siruela, donde se les enterará de los precios y condiciones.

Siruela 31 de Agosto de 1868.—El Administrador, Ramon Martin Bararán. P.—9575—2

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ los días 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P.—9126—19

SANTOS DEL DIA.

San Lorenzo Justiniano, Obispo; Santa Ovdulia, virgen, y San Rómulo, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	709,94	13°,4	16°,8	N. E....	Despejado.
9 de la m.	710,32	18°,8	23°,5	E. S. E.	Idem.
12 del día...	709,57	23°,6	29°,5	S. S. E.	Cási despejado.
3 de la t...	708,06	25°,6	32°,0	S.....	Idem
6 de la t...	708,04	22°,2	27°,8	S. E....	Algunas nubes.
9 de la n...	710,40	17°,8	22°,3	N. E....	Nubes.

Temperatura máxima del día.....	26°,6	33°,3
Temperatura máxima al sol.....	35°,8	44°,7
Temperatura mínima del día.....	13°,3	16°,6

Evaporacion en las 24 horas..... 7,3 milímetros.
Lluvia en id. id..... "

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 4 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	763,3	25,0	S. E....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviedo.....	763,4	20,8	S. O....	Idem..	Idem.....	"
Coruña.....	760,4	20,0	N. O....	Idem..	Nubes.....	Bella.
Santiago.....	763,7	23,9	N. E....	Idem..	Idem.....	"
Oporto.....	759,4	24,1	O. N. O.	Calma.	Despejado..	Bella.
Lisboa.....	760,2	21,3	E. N. E.	Brisa..	"	"
Badajoz.....	754,8	28,0	N. E....	Idem..	Nubes.....	"
San Fern. á 7	763,1	23,1	E.....	Idem..	Cási cub.°	Oleaje.
Sevilla.....	763,8	28,5	E.....	Idem..	Nubes.....	"
Tarifa.....	762,2	24,0	E.....	V.° fte.	Despejado..	G. ol.
Granada.....	766,1	23,2	S. E....	Brisa..	Cási cub.°	"
Alicante.....	766,8	27,6	E.....	Idem..	Alg.° nubé.	Tranq.
Murcia.....	766,5	25,1	N. N. E.	Idem..	Nubes....	"
Valencia.....	768,1	25,6	N. E....	Idem..	Despejado..	"
Barcelona.....	766,5	25,5	E.....	Calma	Nubes....	Tranq.
Zaragoza.....	762,9	24,5	S. E....	Brisa..	Despejado..	"
Soria.....	762,3	21,3	N. E....	Calma	Nubes....	"
Búrgos.....	770,0	22,2	E.....	Brisa..	Idem.....	"
Valladolid.....	764,2	26,5	N. O....	"	Despejado..	"
Salamanca.....	765,4	23,6	S.....	Calma	Cási cub.°	"
Madrid.....	765,1	23,5	E. S. E.	Brisa..	Despejado..	"
Ciudad-Real..	764,6	26,0	S. E....	Calma	Idem.....	"
Albacete.....	765,6	22,0	E. S. E.	Brisa..	Idem.....	"
Brest á 7.....	764,2	18,2	N. E....	Calma	Idem.....	Calma.
Bayona id.....	767,0	"	S. E....	Brisa..	Celajes....	Bella.
Cette id.....	769,0	"	E.....	Idem..	Idem.....	Calma.
Marsella id....	768,3	20,1	N. E....	Idem..	Despejado..	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Segovia.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

7.642	arrobas de trigo
5.764	idem de harina.
1.681	idem de carbon.
142	vacas, que componen 46.716 libras de peso.
677	carneros, que hacen 16.143 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,400 á 4 escudos fanega.
Trigo vendido..... 1.092 fanegas.
Precio medio..... 7,599 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 4 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-60 y 70; á-plazo, 33-35 y 40 fin cor. fir.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 36-60.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 32-50.
Deuda del personal, id., 26-85.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 99-00.
Idem id. de la segunda série, no publicado, 94-00 d.
Acciones del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, idem, 101-50 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 65-75; no publicado, 65-85 d.
Idem id. nuevas de á 2.000 rs., publicado, 65-00.
Idem id. de á 20.000 rs., no publicado, 64-80 d.
Acciones del Banco de España, id., 138-00.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-00 p.
París á 8 dias vista, 5-12.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/4	Málaga.....	1/2	"
Almería.....	1/2	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	par.	"
Badajoz.....	par p.	"	Oviedo.....	"	1/2
Barcelona.....	"	7/8	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	"	3/8	Pamplona.....	par d.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra.....	par.	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca.....	par d.	"
Cádiz.....	"	1/2 d.	San Sebastian..	"	1/2
Castellon.....	par.	"	Santander.....	"	1/8
Ciudad-Real..	par.	"	Sanjiao.....	1/4	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	"	1/8 d.	Sevilla.....	"	1/2
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona.....	"	1/2
Granada.....	par d.	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	par.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	1/4
Huesca.....	"	1/4	Valladolid.....	1/4	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	"	1/4
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	"	1/4
Logroño.....	par d.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Lóndres 3 de Setiembre.—Consolidados, 93 7/8 á 94.
París 3 de Setiembre.—3 por 100, á 70-90.—Diferido español, 32.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERÍUS.—(Plaza del Rey.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Primera representacion de la revista crítica en un acto y en verso titulada *Los misterios del Parnaso*.—La balada lirico-dramática en dos actos y en verso *Luç y sombra*.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El apuntador*.—*Inesilla la de Pinto*.—Baile *El Carnaval de Versailles*.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., y el debut del artista gimnástico atlético Mr. Henry Joignerey.

JARDINES DE APOLO.—Teatro.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Dos amos para un criado*.—*Este cuarto no se alquila*.—Baile, *La modista de Paris*.—Fin de fiesta.

PLAZA DE TOROS.—Mañana, á las cuatro y media de la tarde, se verificará (si el tiempo no lo impide) la 15.ª corrida de toros.